

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5469

REAL DECRETO 3536/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a la Junta Regional de Extremadura.

El Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Extremadura, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura. En este sentido, la Junta Regional de Extremadura recibió competencias en materia de agricultura por el Real Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, y en concreto, entre otras, sobre extensión y capacitación agraria, sanidad vegetal y reforma y desarrollo agrario.

Por otra parte, los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos quince/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron la composición y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Transferencias de funciones, actividades y servicios del Estado a los Entes Preautonómicos sustituyéndolas por Comisiones Mixtas especializadas por materias. Ello permitirá una mayor coherencia, celeridad y eficacia en la elaboración de las propuestas de traspasos con el fin de igualar las competencias asumibles en la fase preautonómica. Por su parte el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el contenido de dichas propuestas en cuanto se refiere a los medios puestos a disposición de los Entes Preautonómicos para el eficaz ejercicio de las competencias transferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencia de Agricultura y Pesca, creada por Orden de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, teniendo en cuenta la conveniencia de generalizar los traspasos a todos los Entes Preautonómicos y de homogeneizar y precisar las transferencias, completando las ya realizadas y ampliándolas a nuevas materias, ha adoptado el oportuno acuerdo de traspasos en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, el, y noveno del Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, previa aceptación de la Junta Regional de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueban los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca, por los que se determinan a distribución de funciones y competencias y se concretan los servicios e instituciones y medios personales, presupuestarios y patrimoniales que deben ser objeto de traspasos a la Junta Regional de Extremadura en materia de capacitación y extensión agraria, sanidad vegetal, reforma y desarrollo agrario, producción vegetal, producción animal, sanidad animal, oferta agraria, desarrollo ganadero e industrias agrarias, adoptados por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y que se transcriben como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasados al Ente Preautonómico de Extremadura las competencias y funciones, así como los servicios e instituciones que se relacionan en los referidos acuerdos de la Comisión Mixta en los términos y en las condiciones allí especificadas, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto de los acuerdos y de las relaciones adjuntas correspondientes.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por las presentes transferencias.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en los citados acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Ente Preautonómico de Extremadura por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión

corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Ente Preautonómico.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Ente Preautonómico se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos del Ente Preautonómico cabrá el recurso de reposición previo el contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los expedientes en tramitación y la de los recursos administrativos contra actos de la Administración de Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias transferidas a la Junta Regional de Extremadura en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación. Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico, tendrán efectividad a partir del día siguiente a su publicación en aquél.

Quinta.—El Ente Preautonómico organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, oído el Ente Preautonómico, en su caso se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos octavo, noveno, décimo, decimosexto y decimoséptimo del Real Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de competencias y funciones de los servicios de extensión y capacitación agrarias, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, en particular en lo referente a la programación general de la enseñanza y a la inspección y homologación del sistema educativo.

El Decreto 837/1972, de 23 de marzo, y disposiciones complementarias, atribuyen al Servicio de Extensión Agraria competencias con el fin de promover y guiar la acción de los agricultores y sus familias para que utilicen sus recursos de la mejor

manera posible, actuando permanentemente dentro de las comunidades rurales para desarrollar en ellas cambios favorables de actitud, mejorar su entorno social y difundir los conocimientos y técnicas que puedan contribuir al mejor cumplimiento de esta misión.

Asimismo, el Decreto 2884/1971, de 5 de noviembre, atribuye a la Subdirección General de Capacitación Agraria funciones en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores mediante la recogida de datos y material con destino a la enseñanza; la preparación, utilización y ejecución de los planes y programas de capacitación, así como la elaboración de las propuestas de creación, transformación y supresión de Centros de Capacitación Profesional Agraria, de acuerdo con las competencias que en esta materia terga atribuidas el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B) Distribución de funciones y competencias.

1. De las competencias, actualmente atribuidas a la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejecución por cada uno de ellos, en sus respectivos ámbitos territoriales y en los términos del presente Real Decreto, las siguientes funciones y competencias:

En materia de Extensión Agraria:

- La dirección y gestión de las unidades periféricas que se transfieren.
- La aprobación y dirección de los programas de trabajo regionales para orientar la labor de las Agencias Comarcales encaminadas a capacitar a los agricultores promoviendo y guiando sus acciones para mejorar las explotaciones agrarias y el entorno familiar y comunitario.
- El desarrollo, ejecución y seguimiento, en lo que afecta a su territorio, de los programas de extensión de interés general actualmente establecidos y los que elaborados con la participación de los Entes Preautonómicos sean aprobados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- La ejecución de las actividades de divulgación agraria que consideren necesarias para la mejora tecnológica de la agricultura en su ámbito territorial y, en todo caso, las de difusión e información a los agricultores de aquellas medidas derivadas de la ordenación y regulación de la producción agraria nacional.
- La preparación, elaboración y edición de publicaciones y medios audiovisuales de divulgación agraria de interés regional.
- La coordinación con la formación profesional y las relaciones con unidades de investigación.
- El desarrollo de cursos de perfeccionamiento para el personal adscrito a los Entes Preautonómicos, sin perjuicio de las colaboraciones que puedan establecerse de acuerdo con el apartado B), 3, c), de este acuerdo.

En materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores:

- La dirección y gestión de los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria que se transfieren.
- La preparación, actualización y ejecución de los planes y programas de capacitación, respetando tanto la ordenación general del sistema educativo como las enseñanzas mínimas, cuya fijación a efectos de cumplir las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales corresponden a. Estado.
- El Ente Preautonómico podrá desarrollar los cursos de capacitación de agricultores de carácter específico, así como los de perfeccionamiento que estime oportunos para el mejor desarrollo de sus programas.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las competencias y funciones siguientes:

- La ordenación y planificación general de las enseñanzas de capacitación agrarias, por medio del establecimiento de las normas básicas sobre estas materias.
- El establecimiento de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos profesionales de carácter agrario.
- El ejercicio de la alta inspección, en los términos que legalmente se determine.
- La dirección y gestión de los Centros de Formación Profesional y capacitación agrarias que por su especialidad o naturaleza tengan ámbito nacional.
- La aprobación, coordinación y evaluación de los programas a que se refiere el apartado c) del punto 1, así como la tramitación de los fondos destinados a ayudas económicas y, en su caso, a asignación de recursos presupuestarios relativos a dichos programas.
- La difusión de las medidas coyunturales derivadas de la planificación general de la actividad agraria, sin perjuicio de que desarrollen los Entes Territoriales.
- Las relaciones internacionales en materia de formación profesional de extensión agraria. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

h) Formalización de conciertos con Entidades públicas o privadas para impartir enseñanzas de capacitación agraria que conlleven subvenciones destinadas a inversiones o gastos de funcionamiento

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Preautonómicos se desarrollarán coordinadamente, con arreglo a los mecanismos que se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Para la evaluación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los programas de extensión de interés general, los Entes Preautonómicos proporcionarán la información necesaria.

b) La coordinación de los planes de publicaciones y material de divulgación se hará a través de la Junta Coordinadora creada por el Real Decreto 1843/1980, de 24 de julio, sin perjuicio de que su realización corresponda a los Entes Preautonómicos o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) La coordinación de las actividades de formación y perfeccionamiento de personal adscrito a las funciones de extensión y capacitación se realizará a través del órgano señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de que la realización corresponda a los Entes Territoriales o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

d) La creación, transformación o supresión de Centros de Capacitación de Agricultores será realizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante la planificación de las inversiones, teniendo en cuenta las propuestas de los diferentes Entes Territoriales.

e) La distribución y la asignación territorial de las ayudas económicas para facilitar el acceso de los agricultores a la enseñanza profesional, así como el establecimiento de los criterios generales de las convocatorias, serán realizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los Entes Territoriales.

f) La regulación e instrumentación de los programas de formación y crédito supervisado para facilitar el acceso de los jóvenes a las explotaciones agrarias, reguladas por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de julio de 1968, y los Reales Decretos 1207/1977 de 2 de junio, y 3074/1978, de 1 de diciembre, se hará mediante convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y cada Ente Preautonómico en el plazo máximo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de los presentes acuerdos, y en el que se precisarán las obligaciones que, de conformidad con el presente acuerdo, corresponden a cada parte en la promoción, tramitación, ejecución y seguimiento de los programas.

g) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación facilitará a los Entes Preautonómicos que lo requieran, los servicios de orientación didáctica de las enseñanzas profesionales y la utilización de la información técnica disponible en el fondo documental e informático y prestará, en la medida de sus posibilidades, e apoyo preciso para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas, se traspasan a los Entes Preautonómicos los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria, salvo aquellos a que se hace referencia en el punto B), 2, d), los Centros Regionales, las Agencias Provinciales y Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, ubicado en su ámbito territorial con los medios personales, materiales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

Los Centros Regionales del Servicio de Extensión Agraria que en la actualidad están prestando apoyo a las Agencias ubicadas en otro Ente Territorial seguirán prestando, en tanto dicho Ente no cree uno propio o renuncie a dicho apoyo. En las Regiones donde no existe Centro Regional podrá crearse de acuerdo con sus necesidades y las posibilidades presupuestarias tanto del Estado como del Ente.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 30 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medias precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—E. Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de sanidad vegetal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en sanidad e higiene y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad, legislación sobre productos farmacéuticos y relaciones internacionales.

El Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre; el Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias, atribuyen al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica la prevención y lucha contra todos los agentes nocivos de los vegetales, el control de los medios de defensa vegetal y la inspección fitopatológica y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal y convenios internacionales relativos a esta materia.

B) Distribución de competencias y funciones.

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica se transfieren a los Entes Preautonómicos para su ejercicio en su ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) La vigilancia de campos y cosechas para la detección de los agentes nocivos a los vegetales y delimitación de zonas afectadas, así como la prevención y lucha contra tales agentes.

b) Planificación, organización, dirección y ejecución de campañas para la protección vegetal no reguladas por disposiciones de ámbito estatal.

c) Organización, dirección y ejecución de las campañas fitosanitarias declaradas de interés estatal.

d) El ejercicio de las funciones encomendadas a las Estaciones de Avisos.

e) Recomendar los medios de lucha contra los agentes perjudiciales, incluidos los climáticos, en función de su eficacia y economía, y fomentar las agrupaciones de agricultores para la lucha en común contra los mismos.

f) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias relativas a la producción vegetal.

g) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las medidas fitosanitarias obligatorias para medios de transporte y locales relacionados con productos vegetales.

h) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las limitaciones aconsejables u obligatorias que afecten a la sanidad de las plantaciones, cultivos y aprovechamientos, incluyendo la producción de semillas y plantas de vivero.

i) Vigilar el cumplimiento y proponer las normas, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes, para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar los productos fitosanitarios, así como la de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios.

j) Autorizar o limitar el uso de productos fitosanitarios en las situaciones derivadas de la Orden ministerial de 8 de diciembre de 1975, para prevenir daños a la fauna silvestre, y proponer

la utilización, en circunstancias especiales y con las debidas garantías, de productos fitosanitarios en supuestos distintos a los expresamente recogidos en el Registro Central de Productos y Material Fitosanitario.

k) Ejercer las funciones del Registro de Productores y Distribuidores de Productos y Material Fitosanitario.

l) Informar a la Administración del Estado sobre la utilidad de un producto fitosanitario a los efectos de su registro en relación con aspectos de especial incidencia en el Ente Territorial, recibiendo asimismo información en los ensayos que se realicen en dicho territorio.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las competencias y funciones siguientes:

a) El establecimiento de las bases y coordinación general de la sanidad vegetal.

b) La alta inspección en materia de sanidad vegetal, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Declarar las campañas fitosanitarias de interés estatal y su tratamiento obligatorio, cuya ejecución será realizada por el Ente Territorial y, en su defecto, por la Administración del Estado.

d) Establecer cuarentenas fitosanitarias dentro del territorio nacional delimitando los lugares o áreas geográficas en que sean aplicables oídos los Entes Territoriales afectados.

e) Defender el territorio nacional contra la entrada de plagas o enfermedades exóticas, así como garantizar a los países importadores que los vegetales y productos vegetales en régimen de exportación se encuentren libres de agentes perjudiciales.

f) Exigir o, en su caso, realizar las desinfecciones o tratamientos adecuados para los vegetales y productos vegetales que sean objeto de intercambio internacional.

g) Practicar la inspección fitosanitaria en origen, puertos y fronteras.

h) Establecer las restricciones o prohibiciones para la entrada en territorio nacional de vegetales o sus productos, incluso los transformados, que pudieran introducir agentes peligrosos para la agricultura.

i) Establecer y vigilar el cumplimiento de las cuarentenas fitosanitarias de productos de importación.

j) Homologación, autorización, registro y control de los productos y material fitosanitario, informando a los Entes Territoriales de las incidencias que se produzcan.

k) Establecer las normas precisas para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar productos fitosanitarios, así como de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes.

l) Establecer las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal en relación con los convenios internacionales relativos a esta materia.

m) Las relaciones internacionales en materia de sanidad vegetal. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias:

a) Las campañas fitosanitarias de interés estatal serán declaradas por la Administración del Estado y planificadas con participación de los Entes Territoriales afectados, estableciendo la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes.

Las campañas anteriormente citadas serán coordinadas y evaluadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación recibiendo de los Entes Territoriales la información precisa para su evaluación.

b) Los Entes Preautonómicos informarán a la Administración del Estado de la incidencia, localización e intensidad de las plagas detectadas, así como sobre las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus competencias en estas materias, en sus respectivos ámbitos territoriales.

c) Cuando, por una situación imprevista o excepcional, la intensidad de una plaga que afecte a más de un Ente Territorial o sobrepase las posibilidades de actuación de alguno o varios de ellos, la Administración del Estado podrá actuar, para su control, haciendo uso de los recursos de que disponga.

d) La coordinación de las actuaciones establecidas en los apartados anteriores, así como el establecimiento de métodos, procedimientos y datos preciso para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración del Estado como para los Entes Territoriales.

e) A través del órgano colegiado citado, los Entes Territoriales participarán en la adopción de decisiones sobre política nacional de protección vegetal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellos Entes Preautonómicos que lo soliciten, para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

g) La declaración oficial de la existencia de una plaga se realizará por el Ente Preautonómico dentro de su ámbito terri-

torial a iniciativa propia, previa ratificación por la Administración del Estado, o bien por decisión de ésta última.

En el primer caso, el Ente Preautonómico procederá a la comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, y en el segundo, el Ente deberá realizar la declaración instada.

La ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial en su ámbito territorial y, si se estima oportuno, a los efectos de su validez en todo el territorio nacional y de su comunicación a nivel internacional, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La declaración oficial de zona libre de una plaga se ajustará a lo señalado en los párrafos anteriores.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas se traspasa a los Entes Preautonómicos la parte correspondiente de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ubicadas en su respectivo ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó efectuar transferencias, en una primera fase, a los Entes Preautonómicos en materia de reforma y desarrollo agrario.

A) La determinación de dichas transferencias se basa en que a los Entes Preautonómicos corresponde gestionar y administrar las funciones y servicios que les transfiere la Administración del Estado, pero tiene en cuenta las competencias que podrán asumir en su día las Comunidades Autónomas, con arreglo a lo establecido al efecto en la Constitución.

B) Distribución de funciones y competencias.

A los Entes Preautonómicos se transfieren, dentro del campo de las que corresponden al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las competencias que a continuación se indican, que consisten fundamentalmente, en esta primera fase, en la toma de decisiones y fijación

de criterios para determinar las actuaciones a realizar por el IRYDA y la programación de las inversiones correspondientes, siendo por ello reducidos los medios personales y materiales precisos y que se traspasan. En la segunda fase, que está previsto llevar a cabo en un plazo máximo de un año, se completarán las transferencias, en particular en lo referente a funciones de ejecución, y se efectuará el traspaso de los medios personales y material precisos para el eficaz ejercicio de las competencias asumidas por cada Ente Territorial, ya sea en régimen de preautonomía ya, en su caso, de Comunidad Autónoma.

1. Elección de zonas de actuación

1.1. Proponer, señalando orden de actuación, las zonas en las que proceda realizar la concentración parcelaria o la ordenación de explotaciones.

Con arreglo a dichas propuestas, el IRYDA realizará los estudios, informes y planificación de medios necesarios para la promulgación de los correspondientes Reales Decretos u Ordenes ministeriales.

1.2. Conocer e informar las propuestas de actuación del Instituto en zonas de interés nacional que afecten al Ente Preautonómico, expropiación de tierras por causa de interés social o comarcas y fincas mejorables.

Las propuestas del IRYDA al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación deberán ser informadas previamente por el Ente Territorial.

2. Asignaciones presupuestarias

Participar con el Instituto en las propuestas de asignaciones presupuestarias en cada ejercicio para las acciones de reforma y desarrollo agrario a llevar a efecto en su territorio, y aprobar, dentro del ámbito de sus competencias, la distribución del presupuesto disponible entre las distintas provincias que lo constituyen.

3. Selección de las inversiones del IRYDA en obras y mejoras territoriales

3.1. Proponer, señalando el orden de actuación, las obras a realizar en las zonas de ordenación de explotaciones y de concentración parcelaria.

Las propuestas del Instituto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre planes de obras en dichas zonas deberán ser previamente aprobadas por los Entes Territoriales.

3.2. Establecer el orden de prioridad a tener en cuenta para las obras que puedan integrar los programas básicos de inversión anual a realizar por el Instituto de acuerdo con dichos planes, sin perjuicio de los condicionamientos que vengan exigidos por razones técnicas, presupuestarias o de adecuado desarrollo de los trabajos en cada zona. Será de especial interés la selección de inversiones cuando las obras y mejoras que puedan ser incluidas en el programa superen las posibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

3.3. Conocer e informar las propuestas de los planes de obras del IRYDA en zonas de interés nacional.

4. Auxilios económicos y técnicos a las explotaciones agrarias

4.1. Proponer la concesión de auxilios específicos para finalidades que sean de excepcional interés en su ámbito territorial, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Con arreglo a dichas propuestas, el IRYDA realizará los estudios e informes necesarios para la promulgación, en su caso, de la correspondiente disposición.

4.2. Establecer el orden de prioridad con que deban atenderse las distintas finalidades auxiliares en su ámbito territorial, de acuerdo con las preferencias establecidas con carácter general y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio.

5. Actuaciones en explotaciones agrarias ejemplares y calificadas

Dictaminar sobre las propuestas que formule el IRYDA en orden a la concesión de títulos de explotaciones agrarias ejemplares y calificadas, en su ámbito territorial. Sólo podrán elevarse al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución aquellos expedientes dictaminados favorablemente por el Ente Territorial.

6. Actuaciones de carácter general

6.1. Formular cuantas propuestas considere de interés en relación con las funciones y competencias del Instituto.

6.2. Informar sobre las propuestas que el IRYDA someta a su consideración, especialmente las relativas a la adquisición y redistribución de tierras.

6.3. El Instituto proporcionará información técnica o económica en materia de reforma y desarrollo agrario y especialmente sobre la evaluación de sus actuaciones.

7. Coordinación de actuaciones

7.1. Para intercambiar y coordinar todas las informaciones y propuestas precisas y conocer el resultado de las actuaciones programadas, se constituirá una Comisión Coordinadora Mixta

de trabajo paritaria Ente Territorial-IRYDA, que se reunirá cuantas veces sea necesario, con un mínimo, en todo caso, de una reunión trimestral.

7.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los Inspectores regionales del IRYDA tendrán una relación directa de coordinación con las Consejerías de Agricultura de los respectivos Entes Territoriales.

Los Jefes provinciales del Instituto tendrán igualmente una relación directa de coordinación con las Consejerías de Agricultura y organizarán las actuaciones de las unidades a su cargo con arreglo, por lo que se refiere a las materias de competencia de los Entes Preautonómicos, a las directrices o criterios que señalen dichas Consejerías, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional de la Presidencia del IRYDA.

7.3. En todo caso, el Ente Territorial y el Instituto se prestarán mutuamente el máximo apoyo de medios personales, materiales y de asistencia técnica para facilitar tanto el ejercicio de las competencias transferidas a aquél como la actuación del Organismo.

Cuando convenga que, en esta fase de transferencias, los funcionarios que se traspasan sigan realizando alguno de los trabajos encomendados a su actual equipo en el Instituto a fin de evitar soluciones de continuidad y lograr su más eficaz terminación, se considerará que, con carácter transitorio, los funcionarios afectados realizan tales trabajos manteniendo las atribuciones que al efecto tienen en la actualidad.

7.4. El Ente Territorial formará parte de la Junta Coordinadora u Órgano análogo que se creará con el fin de coordinar a nivel nacional los programas de las distintas unidades territoriales en materia de reforma y desarrollo agrario.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Ninguno.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Ninguno.

E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal que pasa a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Ninguno.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan se recogen en la relación adjunta número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de producción vegetal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía así como en materia de montes y aprovechamientos forestales. Por otra parte, en su artículo 149, atribuye al Estado competencia exclusiva en el establecimiento de las «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» (149.1.13.ª) y la «legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales» (149.1.23.ª).

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2180/1973, de 17 de agosto; 2918/1974, de 11 de octubre; 2390/1976, de 18 de octubre, y demás disposiciones concordantes, establecen las fun-

ciones, en materia de producción vegetal, que competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Vegetal.

B) Distribución de competencias y funciones.

1 De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Subdirección General de la Producción Vegetal se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejercicio en su respectivo ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícola y forestal, en su ámbito territorial, ajustándose a la normativa establecida por la Administración del Estado.

b) La planificación —pída la Administración del Estado—, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de carácter regional en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción, en el marco de los programas y de las disposiciones legales que, en relación con la ordenación y el fomento de las mencionadas producciones y sus medios, estén establecidos o establezca la Administración del Estado.

c) La ejecución, seguimiento y evaluación, en su ámbito territorial, de los programas y actuaciones de interés general que, en relación con la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y sus medios de producción, tenga establecida o establezca la Administración del Estado.

d) La ejecución de las actividades técnicas derivadas de la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y, en particular, las encaminadas al desarrollo tecnológico y mejora de la productividad de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.

e) La ejecución de las actividades técnicas derivadas de la ordenación y fomento de los medios de producción y, en particular, las encaminadas al empleo más racional de los mismos.

f) El ejercicio de las funciones, en su ámbito territorial, de los registros de cultivos y plantaciones.

g) El ejercicio de las funciones, en su ámbito territorial, de acuerdo con la normativa vigente, de los registros necesarios para la ordenación del mercado de maquinaria, fertilizantes y otros medios de producción.

h) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

i) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la ordenación y el fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes competencias y funciones:

a) El establecimiento de las bases de planificación general de la política de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción, constituidas por el conjunto de disposiciones legales vigentes en materia de producción vegetal o por la normativa que al efecto pueda promulgarse, dentro de la planificación general de la actividad económica.

b) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícola y forestal, a nivel nacional, a partir de los datos suministrados por los Entes Territoriales y los que obtenga directamente la Administración del Estado, según las normas que ésta dicte al efecto.

c) La planificación, oídos los Entes Territoriales, promulgación, coordinación, seguimiento y evaluación de programas y actuaciones de interés general, en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

d) La asignación de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas y actuaciones mencionados en el punto B), 2, c).

e) El establecimiento de los registros de cultivos y plantaciones.

f) La homologación y registro de los medios de producción.

g) Las relaciones internacionales en materia de producción vegetal. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional, cuando sean requeridos para ello.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias:

a) El establecimiento de la normativa precisa para:

— La realización del análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícolas y forestales, así como para la gestión de los registros mencionados en los epígrafes anteriores.

— El desarrollo de los programas y actuaciones de interés general en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales, y de los medios de producción.

— La aplicación, en el ámbito de cada Ente Territorial, de las inversiones y de las transferencias de capital establecidas para los mencionados programas y actuaciones.

b) El suministro de información sobre los objetivos perseguidos y alcanzados con el desarrollo de los programas y actuaciones que promuevan ambas Administraciones.

c) La coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

C) Servicios e Instituciones que traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas y las que han de desarrollarse coordinadamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se traspasa al Ente Preautonómico la Jefatura Provincial de Producción Vegetal ubicada en su ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICACIÓN:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de producción animal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Los Decretos 2884/1971, de 5 de noviembre; 2918/1974, de 11 de octubre, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones que, en materia de producción animal, competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Animal.

B) Distribución de las funciones y competencias.

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Subdirección General de la Producción Animal, se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejercicio en su respectivo ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción animal, y de racionalización de las explotaciones ganaderas en su ámbito territorial, ajustándose a la normativa establecida por la Administración Central del Estado.

b) La planificación —oída la Administración del Estado—, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de carácter regional en materia de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado y demás actuaciones necesarias con tal finalidad, en el marco de los programas y de las disposiciones legales que, en relación con estas mejoras, estén establecidas o establezca la Administración del Estado.

c) El desarrollo de las acciones correspondientes a la ordenación de la estructura y organización productiva de los subsectores ganaderos, así como de mejora de la productividad, de acuerdo con la normativa vigente.

d) La ejecución, seguimiento y evaluación en su ámbito territorial de los programas de fomento y mejora de las producciones animales y de aprovechamiento de los recursos de utilización para la ganadería.

e) Las acciones relacionadas con el Reglamento de Ordenación de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

f) La dirección y ejecución de los Programas de Reproducción Ordenada, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

g) La aprobación e instrumentación de concursos de ganado de carácter local, provincial y regional, así como la colaboración en el desarrollo de los concursos de ganado de carácter nacional y de las Exposiciones-Venta de reproductores selectos, que, a propuesta de las Asociaciones Nacionales de Criaderos de Ganado Selecto, se aprueben por la Administración del Estado para realizar en el ámbito de la región.

h) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de mejora y fomento de las producciones ganaderas y de los medios de producción.

i) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la mejora y el fomento de las producciones ganaderas y de los medios de producción.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las siguientes competencias y funciones:

a) El establecimiento de las bases de planificación general de la política de ordenación y mejora de las producciones animales, constituidas por el conjunto de disposiciones legales vigentes en dicha materia o por la normativa que al efecto pueda promulgarse, dentro de la planificación general de la actividad económica.

b) La elaboración y establecimiento, oídos los Entes Territoriales, de los programas de orientación y estructura de los censos animales; de la estructura y organización productiva de los subsectores ganaderos; de la ordenación, fomento y mejora de las producciones animales; así como la consiguiente coordinación, seguimiento y evaluación de sus resultados a nivel nacional.

c) La reglamentación y desarrollo de los libros y Registros Genealógicos, del Control de Rendimientos y de Valoración de Reproductores inscritos en los mismos.

d) Los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos dependientes de los mismos.

e) La aprobación y función registral de las materias primas y fórmulas de pienso para la alimentación animal.

f) La aprobación y dirección técnica de los Concursos de Ganado de carácter nacional e internacional, y de las Exposiciones-Venta y Reproductores Selectos.

g) Las relaciones internacionales en materia de producción animal, así como las competencias relacionadas con el comercio exterior de reproductores selectos y de material genético animal. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

h) La asignación de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas y actividades antes citadas.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias:

a) La armonización y coordinación del funcionamiento de las Administraciones Central y Autonómica, en materia de ordenación y mejora de las producciones animales.

b) La instrumentación del desarrollo, en el ámbito de los respectivos Entes Preautonómicos, de los programas y acciones señalados en el párrafo B), 1. a efectos de la necesaria coordinación económica general, estableciendo la asignación de recursos presupuestarios aprobados para dichos programas y actuaciones.

c) La determinación de los métodos, procedimientos y datos precisos para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración Central del Estado, como para los Entes Territoriales.

d) El suministro de la información que se determine para el seguimiento y evaluación a nivel nacional de los programas y acciones antes señalados, con la periodicidad y en la forma que se establezca para cada uno.

e) El estudio y, en su caso, aprobación de los Programas de Hibridación, así como los centros concertados de inseminación artificial de ganado, con sujeción a lo establecido por la normativa general básica vigente sobre la materia.

f) El estudio, aprobación e instrumentación de programas de defensa, conservación o promoción de las razas autóctonas que se consideren de interés en cada Ente Preautonómico.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas se traspasan al Ente Preautonómico la Jefatura Provincial de Producción Animal, así como las instalaciones, medios materiales, personales y presupuestarios, que más adelante se relacionan.

D) Bienes, derechos y obligaciones de Estado que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:

El Personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de sanidad animal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y de sanidad e higiene y, en su artículo 149, establece como competencia exclusiva de la Administración del Estado la sanidad exterior, bases y coordinación general de la

sanidad y de la planificación general de la actividad económica, legislación sobre productos farmacéuticos y el régimen aduanero y arancelario, así como el comercio exterior.

El Decreto 2884/1971, de 5 de noviembre, señala que corresponde a la Subdirección General de Sanidad Animal la prevención y lucha contra las enfermedades animales y zoonosis, el control de los medios de defensa sanitaria, a vigilancia sanitaria fronteriza, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre epizootias y convenios internacionales relacionados con esta materia.

B) Distribución de las funciones y competencias.

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Subdirección General de Sanidad Animal se transfieren a los Entes Preautonómicos para su ejercicio por cada uno de ellos, en su respectivo ámbito territorial y en los términos del presente Real Decreto, las siguientes:

a) Control y vigilancia de los animales y de sus explotaciones para la detección de epizootias y la adopción de las medidas sanitarias pertinentes en el caso de aparición de una de ellas.

b) La planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero no reguladas por las disposiciones de ámbito estatal.

c) La organización, dirección, ejecución y evaluación en su ámbito territorial, de las campañas de saneamiento ganadero, reguladas por disposiciones de ámbito estatal.

d) La recomendación de las medidas de lucha contra las enfermedades de los animales.

e) El fomento de las agrupaciones ganaderas de defensa sanitaria.

f) La adopción de las medidas zoonositarias obligatorias, en relación con el movimiento y transporte de los animales y productos de ellos derivados.

g) La autorización y, en su caso, calificación y registro, así como el control zoonositario de las concentraciones ganaderas y explotaciones animales.

h) La gestión, en su ámbito territorial, del registro de distribuidores de productos y material zoonositario.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las competencias y funciones siguientes:

a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de sanidad animal.

b) La normativa precisa para la homogenización en todo el ámbito nacional de la actividad en dicha materia, oídos los Entes Territoriales.

c) La planificación, coordinación y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero de ámbito estatal y de los programas de Sanidad Animal, con la participación de los Entes Territoriales.

d) La gestión, de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado asignen para la realización de los programas y las campañas de saneamiento ganadero.

e) El registro y control de la producción de los productos zoonositarios, así como la homologación sanitaria de las industrias relacionadas con los mismos.

f) La autorización, certificación y control zoonositarios de los animales y productos de ellos derivados y con ellos relacionados, con destino al comercio exterior, tanto en origen como en Aduanas.

g) La alta inspección en materia de sanidad animal.

h) Las relaciones internacionales en materia de sanidad animal. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que reglamentariamente sea establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias.

a) La declaración oficial obligatoria de la existencia de una enfermedad se realizará por el Ente Preautonómico, dentro de su ámbito territorial, a iniciativa propia o a instancias de la Administración del Estado. En el primer caso, el Ente Preautonómico procederá a la previa comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, en su caso, por ésta de tal declaración. En el segundo, el Ente deberá realizar la declaración instada. En todo caso, la ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial a los efectos de su validez en todo el ámbito nacional y de su comunicación a nivel internacional.

b) La declaración oficial de áreas libres de enfermedad se realizará por el Ente Preautonómico, dando conocimiento a la Administración del Estado que la ratificará, en su caso, a efectos de sanidad interior y exterior.

c) Los Entes Territoriales participarán, a través del órgano colegiado y en la forma que reglamentariamente se determine por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la elaboración e instrumentación de las campañas de saneamiento ganadero y de los programas de Sanidad Animal establecidos

por la Administración del Estado, a quien facilitará la información necesaria para la evaluación de las mismas.

d) Los Entes Preautonómicos informarán de manera inmediata a la Administración del Estado de la incidencia, localización y desarrollo de las epizootias que se presenten en su ámbito territorial. Asimismo, informarán de las actuaciones que se realicen en esta materia.

e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Preautonómicos establecerán un convenio por el que se asegure a éstos a través de los Laboratorios que dependan de la Administración del Estado, el apoyo para el pleno ejercicio de las competencias asumidas en materia de Sanidad Animal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellos Entes Preautonómicos para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas, se traspasan al Ente Autonomo de la Jefatura Provincial de Producción Animal, ubicada en su respectivo ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios, que más adelante se relacionan.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de junio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración de coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de Presupuestos Generales del Estado, y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981, se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de ordenación de la oferta, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Agricultura y Ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en Ferias interiores y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, legislación mercantil y relaciones internacionales.

El Real Decreto 844/1981, de 8 de mayo, y disposiciones complementarias, atribuyen a la Subdirección General de Ordenación de la Oferta, las funciones de comercialización, normalización y tipificación en origen de productos agrarios, así como las acciones relativas al estudio, registro, promoción, información y vigilancia de los mercados de origen de productos agrarios y las de promoción, tramitación, calificación, registro, vigilancia e inspección de las agrupaciones de productores agrarios, asignados a la Dirección General de la Producción Agraria.

B) Distribución de las funciones y competencias.

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Subdirección General de Ordenación de la Oferta se transfieren a los Entes Preautonómicos para su ejercicio en su ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) Las acciones relativas a la difusión y análisis de la aplicación de las normas de calidad de productos agrarios, en origen.

b) Las acciones relativas al estudio, promoción, tramitación, información, vigilancia y aprobación de los estatutos y reglamentos de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen, en concordancia con la programación nacional de tales Centros y con la legislación vigente.

c) Las acciones relativas a la promoción, tramitación, asesoramiento técnico, vigilancia e inspección de las Agrupaciones de Productores Agrarios, así como la calificación previa que se elevará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará, siempre que cumplan la normativa vigente.

d) Propuestas de calendarios de celebraciones de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en origen, que así lo requieran, y sus modificaciones en el tiempo.

e) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de ordenación de la oferta.

f) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la ordenación de la oferta.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las competencias y funciones siguientes:

a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de ordenación de la oferta.

b) La elaboración y promulgación de Normas de Calidad de los productos agrarios en origen y de sus Reglamentos de aplicación, así como de la legislación por la que han de regirse los CCPA y las Agrupaciones de Productores Agrarios (APA).

c) La elaboración y aprobación de los programas sobre Agrupaciones de Productores Agrarios, Centros de Contratación de Productos Agrarios e Origen y del Calendario de Celebraciones oído el órgano colegiado correspondiente.

d) Ratificación de la calificación de APA para la obtención de los beneficios y ayudas que la legislación determine; así como el registro especial de APA.

e) El registro de inscripción de los Centros de Contratación de Productos Agrarios.

f) La asignación de las inversiones y transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan anual o plurianualmente, para la financiación de los programas de APA y de CCPA.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las siguientes funciones y competencias:

a) La instrumentación y posterior desarrollo de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas establecidos por la Administración del Estado, así como la coordinación y aplicación de criterios de funcionamiento homogéneo, en todo el territorio nacional.

b) La realización de estudios con el fin de racionalizar la oferta y mejorar la comercialización de las producciones mediante la creación de nuevos Centros de Contratación y la mejora de los existentes.

c) El Asesoramiento técnico a Centros y entidades acogidos a los programas de Centros de Contratación de Productos Agrarios y de APAS.

d) La divulgación de la actividad de los Centros y entidades surgidos por la aplicación de los programas antes mencionados.

e) El análisis de las decisiones a adoptar sobre los programas de Centros de Contratación y APAS.

f) La formación de personal para el desarrollo de los programas antes mencionados.

g) El establecimiento de la normativa para la aplicación de las inversiones y de las transferencias de capital asignadas a los programas establecidos por la Administración del Estado, en el ámbito territorial del Ente Preautonómico.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas y que han de desarrollarse coordinadamente con el Ministerio de Agricul-

tura Pesca y Alimentación, se traspasan al Ente Preautonómico la Jefatura Provincial de Industrialización y Comercialización Agraria, ubicada en su ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981, se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de desarrollo ganadero, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y la estadística para fines estatales.

Los Decretos-ley 14/1969 y 6/1975 autorizan los dos Convenios establecidos por España con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en 17 de julio de 1969 y 16 de julio de 1975, que atribuyen a la Agencia de Desarrollo Ganadero competencias de selección y supervisión de créditos de desarrollo, así como la asistencia técnica a los ganaderos participantes en sus programas, dirigidos al incremento productivo de ganado extensivo de producción nacional, reducción de importaciones y elevación de las rentas agrarias de las áreas afectadas.

El Real Decreto 419/1979, de 13 de febrero, y disposiciones concordantes extienden a la totalidad del territorio nacional las competencias y actuación de la Agencia en materia de desarrollo ganadero y gestión de créditos supervisados; estableciendo asimismo el Real Decreto 404/1979, de 2 de febrero, y disposiciones concordantes, la concesión de crédito oficial y otros estímulos y ayudas a los titulares de explotaciones que se acogan a los proyectos que realice la Agencia de Desarrollo Ganadero.

B) Distribución de funciones y competencias.

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Agencia de Desarrollo ganadero se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejercicio en su ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece las siguientes:

- La selección, estudio y redacción de los planes de mejora ganadera para aquellos empresarios que soliciten acogerse a las líneas de crédito ganadero supervisado.
- Las propuestas de concesión de los préstamos de desarrollo ganadero ante las Entidades de crédito pertinentes.
- La asistencia técnica a los empresarios acogidos o que puedan acogerse a los programas de desarrollo ganadero.
- La supervisión del empleo de los préstamos concedidos a los empresarios ganaderos, de la distribución según sus distintos fines y de su calendario.
- La supervisión y vigilancia de las mejoras y de la transformación de las empresas acogidas.
- La gestión de la utilización de las líneas privadas de crédito establecidas por la Agencia de Desarrollo Ganadero con Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y Diputaciones u otras entidades previa formalización de los oportunos convenios entre éstas y los Entes Preautonómicos.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las competencias y funciones siguientes:

- La orientación productiva, control y coordinación de los créditos oficiales supervisados que se concedan para planes de desarrollo ganadero.
- La gestión de los fondos oficiales destinados o que puedan destinarse a créditos y subvenciones a los proyectos de desarrollo ganadero y asignación de recurso presupuestarios al efecto.
- Las relaciones internacionales en materia de desarrollo ganadero que le asignan los Convenios establecidos con el Banco Mundial y otras que puedan establecerse. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional, cuando sean requeridos por ello.
- La estadística y evaluación general de las acciones de desarrollo ganadero realizadas en base a créditos supervisados.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que reglamentariamente sea establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias.

- Las normas de regulación de las actuaciones en relación con la gestión de líneas de crédito y otros auxilios a los ganaderos.
- El intercambio de información que permita el estudio y evaluación de las acciones de desarrollo ganadero y la emisión de informes y recomendaciones.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas, se traspasan a los Entes Preautonómicos los Servicios Periféricos de la Agencia de Desarrollo Ganadero ubicados o que ejerzan sus funciones en su respectivo ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios, que más adelante se relacionan.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 31/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

El Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan:

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender de los Entes Territoriales, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981, se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de industrias agrarias en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y de montes y aprovechamientos forestales; y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Decreto 1716/1976, de 23 de julio, atribuye a la Dirección General de Industrias Agrarias competencias en materia de ordenación, fomento y técnica de las industrias agrarias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en el Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 y el Decreto 508/1973, de 1 de marzo, y disposiciones complementarias.

B) Distribución de funciones y competencias.

1. De las competencias, actualmente atribuidas a la Dirección General de Industrias Agrarias, se transfieren a los Entes Preautonómicos para su ejecución por cada uno de ellos, en sus respectivos ámbitos territoriales y en los términos del presente Real Decreto, las siguientes funciones y competencias:

a) La información previa a la declaración, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de sectores industriales de interés preferente, de zonas de preferente localización industrial agraria y a la modificación del régimen vigente de excepción, así como al establecimiento de los requisitos mínimos que se fijen para dicho régimen.

b) La proposición al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la declaración de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La tramitación y autorización para la instalación o modificación de industrias agrarias liberalizadas y su inscripción en el registro provincial.

d) La legalización de las industrias agrarias que tengan la consideración de liberalizadas.

e) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias agrarias exceptuadas hasta concluir la información pública, la redacción de los informes correspondiente y la elevación de los mismos, con sus propuestas, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su resolución.

La inspección final y el elevamiento del acta de comprobación y la posterior inscripción en el registro provincial.

f) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias que se acojan a sectores industriales agrarios de interés preferente o a zonas de preferente localización industrial agraria, la redacción de los informes correspondientes y la elevación de los mismos, con su propuesta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución.

La inspección y comprobación de las obras y la posterior inscripción en el registro provincial. En los casos de existir subvención, la comprobación de los justificantes de gastos y certificaciones de las inversiones realizadas.

La redacción de los informes que sean preceptivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de industrias agrarias cuando sean solicitados por Organismos provinciales o regionales de la Administración del Estado.

g) La expedición del documento de calificación empresarial en los sectores en que ya está implantado o en los que pueda implantarse en lo sucesivo por la Administración del Estado con participación de los Entes Territoriales, de acuerdo con la legislación vigente.

h) La inspección y comprobación del cumplimiento de la legislación vigente en las instalaciones de industrias agrarias.

i) La instrucción de los expedientes sancionadores incoados con motivo de las infracciones observadas en dichas inspecciones y su resolución en el caso de industrias liberalizadas, asumiendo en este campo las competencias reconocidas a la Dirección General de Industrias Agrarias por la legislación vigente. En el caso de industrias exceptuadas, elevación de la propuesta de resolución al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura y Pesca las competencias y funciones siguientes:

a) La ordenación y fomento de las industrias agrarias dentro de la planificación general de las actividades económicas, oído el Órgano colegiado competente.

b) La declaración, previo informe de los Entes Territoriales, de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La declaración del régimen de excepción y la fijación de requisitos mínimos que se establezcan para las industrias sometidas a dicho régimen.

La inclusión en régimen de excepción de aquellos sectores industriales agrarios que sean sometidos a un proceso de reestructuración o reconversión industrial.

En esta materia deberá ser oído el Órgano colegiado competente.

d) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias agrarias exceptuadas a la vista de los informes y propuestas emitidos por los Entes Territoriales.

e) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias acogidas a sectores industriales agrarios de interés preferente o a zonas de preferente localización industrial agraria, a la vista de los informes y propuestas emitidos por los Entes Territoriales.

La concesión, en su caso, de los beneficios de tipo económico y fiscal que estos regímenes especiales llevan consigo, dando cuenta al Ente Territorial.

f) La implantación del Documento de Calificación Empresarial en los sectores que lo soliciten, de acuerdo con la legislación vigente.

g) La participación en las Comisiones Interministeriales donde el informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sea preceptivo.

h) Las relaciones internacionales en materia de industrias agrarias. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

i) La facultad discrecional de inspección de los establecimientos de industrias agrarias cuando se aprecien anomalías en algún sector que afecten o puedan afectar a más de un Ente Territorial.

j) Resolución de los expedientes sancionadores incoados e instruidos por los Entes Territoriales a las industrias agrarias exceptuadas.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Preautonómicos se desarrollarán, coordinadamente, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con arreglo a los mecanismos que se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Para mantener la debida homogeneidad en materia de registro de industrias agrarias, los Entes Territoriales se ajustarán a las normas generales vigentes o a las que se establezcan con la participación de los mismos. En todo caso, los Entes Territoriales facilitarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación copia de todas las inscripciones o modificaciones practicadas en sus respectivos registros industriales agrarios, quien pondrá a disposición de todos los Entes Territoriales la información que posea.

b) Para la gestión de las exacciones parafiscales y recaudación de las multas, así como su distribución, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) La armonización entre los diferentes Entes Territoriales de las materias transferidas.

d) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellos Entes Preautonómicos que lo soliciten para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas y las que han de desarrollarse coordinadamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se traspasa al Ente Preautonómico, la Jefatura Provincial de Industrialización y Comercializa-

ción Agraria, ubicada en su ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por la transferencia

Materia o competencia	Disposición afectada
Sanidad vegetal.	Artículo 5 del Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre. Artículos 2, apartado a), y 8, apartado 2, del Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias.
Producción vegetal.	Artículos 18, uno y veinte, del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y demás concordantes.
Producción animal.	Artículos 19 y 21, uno, del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y demás concordantes.
Sanidad animal.	Artículo 22 del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y demás concordantes.
Ordenación de la oferta.	Artículo 1 del Real Decreto 844/1981, de 8 de mayo, y disposiciones complementarias.
Desarrollo ganadero.	Decreto-ley 14/1969, de 11 de julio; Real Decreto 419/1979, de 13 de febrero, y disposiciones concordantes.
Industrias agrarias.	Artículo 24 del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y disposiciones concordantes.

PROVINCIA DE CAZERES	Donación	Donación	Afectación	Cesión
Moraleja	10.000	50.000	6.869,250	950.000
Navalmoral de la Mata.		50.000	6.869,250 (según plano)	950.000
			7.189,053 (Según Registro de la Propiedad)	

(2)

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica.	Superficie en m ² .		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro de Capacitación y Extensión Agraria.	PROVINCIA DE BADAJOZ Guareña	Donación	6.084	6.084	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Guareña. Afectado al Mº Agricultura con fecha 1-6-1977.
Centro de Capacitación y Extensión Agraria.	Llerena	Donación	1.200	1.200	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Llerena. Afectado al Mº Agricultura con fecha 8-6-1974.
Centro de Capacitación y Extensión Agraria.	Villafraanca de los Barros	Donación	3.000	3.000	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafraanca de los Barros. Afectado al Mº Agricultura con fecha 3-5-1974.
Escuela de Capacitación Agraria.	Don Benito	Donación	543.800	543.800	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito. Afectado al Mº Agricultura con fecha 6-5-1974.

(1)

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (CONTINUACIONES) QUE SE REALIZAN A LA JUNTA REGIONAL DE EXPEDIENTES.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
DADAJUZ					
A. Comarcal	Azuaga c/ Calvo Sotelo nº 10	Cesión			Ayuntamiento
A. Comarcal	Dadajuz c/ Fernando Castán 7	Cesión			
A. Comarcal	Cabeza del Buey c/ Alemania nº 1	Cesión			
A. Comarcal	Capitillo de Llerena Plaza Cívica	Cesión			
A. Comarcal	Castuera Plaza de la Falange s/n.	Cesión			
A. Comarcal	Don Benito c/ Saliquet nº 7	Cesión			
A. Comarcal	Fregenal de la Sierra c/ Adelaaró Cavanal 7	Cesión			
A. Comarcal	Fuente de Cantos c/ Capitán Navarrete 7	Cesión			

(3)

A. Comarcal	Barcarota Pl. España nº 1 c/ Médico Torón	Cesión (Oficina) Arrendam. (Garaje) Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Mercoen del Duque nº 12 c/ Heródes de Bulcete	Arrendam.			
A. Comarcal	Mérida c/ Cardero nº 11	Arrendam.			
A. Comarcal	Montijo c/ Extremadura nº 1	Arrendam.			
A. Comarcal	Villanueva de la Serena c/ Calvo Sotelo nº 11	Arrendam.			
ENERES					
A. Comarcal	Alcántara c/ José Antonio nº 1	Cesión	73,12		Ayuntamiento
A. Comarcal	Cáceres c/ General Mola nº 24	C.	210		Ayuntamiento y Hermandad
A. Comarcal	Casarrubia c/ Santa María	Cesión	77,5		Ayuntamiento
A. Comarcal	Cerda c/ Virgen de la Virgen nº 1	Cesión	07,5		Ayuntamiento y Hermandad
A. Comarcal	Galisteo c/ Cuchifajo nº 20	Cesión	72		Ayuntamiento
A. Comarcal	Guadalupe c/ Gregorio López s/n.	Cesión	62,36		Ayuntamiento y Hermandad
A. Comarcal	Heródes c/ Braulio Naves nº 15	Cesión	62,36		Ayuntamiento y Hermandad

(5)

A. Comarcal	Idrova	Propiedad			Ayuntamiento
A. Comarcal	Arévalo de los Caballeros c/ General Franco nº 4	Ces.	64		CECA
A. Comarcal	Llerena	Propiedad	70		Hermandad
A. Comarcal	Monasterio c/ Gallayo nº 6	Cesión	00		Hermandad
A. Comarcal	Olivenza c/ Hernán Cortés nº 1	Cesión			Hermandad
A. Comarcal	Opellana la Vieja c/ Palacios nº 39	Cesión			Ayuntamiento
A. Comarcal	Santa Amalín	Cesión			IRYDA
A. Comarcal	Sa. María de Barros c/ Pío XII, nº 17	Cesión	81		CECA
A. Comarcal	Talarrubias c/ Obispo nº 10	Cesión			Similralba
A. Comarcal	Talavera la Real Barriada Aldea del Conde s/n.	Cesión			Ayuntamiento
A. Comarcal	Villafraanca de los Barros.	Propiedad	17,60		CECA
A. Comarcal	Zafra Avda. P. Antonio Chacón	Cesión			Similralba
A. Comarcal	Alburquerque c/ Calvo Sotelo nº 1	Cedido (Oficina) Arrendam. (Garaje)	17,60		Ayuntamiento
A. Comarcal	Almendralejo c/ San Antón nº 24	Arrendam.			

(4)

A. Comarcal	Hoyos Ayuntamiento	Cesión			Ayuntamiento
A. Comarcal	Jaral de la Vera Plaza José Antº nº 1	Cesión	84		Ayuntamiento
A. Comarcal	Kidrigolejo	Cesión			Ayuntamiento
A. Comarcal	Luza Generalísimo, 1	Cesión			CECA
A. Comarcal	Moraleja	Tropiedad	85		Ayuntamiento
A. Comarcal	Torreochu	Cesión			Ayuntamiento
A. Comarcal	Valencia de Alcántara	Cesión			Ayuntamiento
A. Comarcal	Villanueva de la Vera	Cesión			Ayuntamiento
A. Comarcal	Arroyo de la Juz	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Logrosán	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Kiajuntas	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Montemorón	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Montánchez	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Navacerrada	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Navalmoral de la Mata	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Panancia	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Trujillo	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Villanueva de la Sierra	Cedido Oficinas Garaje			Ayuntamiento
A. Comarcal	C/ Castellón, 23 Avda. de la Paz, 1	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Provincial	Cáceres Avda. Vázquez de la Montaña, 2 - 2º	Arrendam.			Ayuntamiento

(6)

RELACION Nº 1			
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE EXTREMADURA			
2.- MATERIAL Y EQUIPO		SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA ORGANISMO AUTONOMO	
Relación complementaria de vehículos, con indicación de la marca y modelo, matrícula y año de adquisición			
VEHICULOS AUTOMOVILES			
Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquis.
Ag. Pv. Badajoz (XII)	Citroën 2 CV Ber	38.301	1970
" " (XIII)	Renault 4-L	9.442	1974
" " (XIII)	" " "	9.453	1974
" " (XIII)	" " "	6.096-F	1979
Ag. Cm. Montijo	Citroën 2 CV	23.744	1978
" " "	" " "	23.576	1968
" " "	" " "	37.949	1974
Don Benito	Land Rover	8.427	1976
" " "	Citroën 2 CV Ber	38.352	1970
Villafranca Barros	" " "	22.941	1967
" " "	" " "	37.952	1974
Mérida	" " "	6.162-F	1980
" " "	" " "	23.108	1967
" " "	" " "	37.433	1973
" " "	" " "	37.350	1974
" " "	" " "	39.428	1972
Jerez Caballeros	" " "	23.539	1968
" " "	" " "	38.298	1970
Villanueva Serena	" " "	6.158-F	1980
" " "	" " "	8.762	1976
" " "	" " "	37.439	1973
Zafra	" " "	39.081	1972
" " "	" " "	23.536	1968
Castuera	" " "	39.261	1962
" " "	" " "	37.435	1973
" " "	" " "	38.297	1970
Llerena	" " "	5.816	1977
" " "	" " "	38.302	1970
Olivenza	" " "	23.893	1969
Barcarrota	" " "	37.417	1973
" " "	" " "	37.414	1973
Herrera del Duque	" " "	6.159-F	1980
" " "	" " "	23.894	1969
Guareña	Land Rover	24.363	1970
" " "	Citroën 2 CV Ber	24.652	1970
" " "	" " "	38.296	1970
" " "	" " "	6.056-F	1979
Azuaga	" " "	8.763	1976
Talavera la Real	" " "	5.796	1977
" " "	" " "	39.433	1972
" " "	" " "

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquis.
A. Cm. Arroyo de la Luz	Citroën 2 CV Ber	38.670	1971
" " "	" " "	6.160-P	1980
" " Valencia de Alcánt.	" " "	37.416	1972
" " "	" " "	39.431	1972
" " Navacóncejo	Land Rover	9.414	1974
" " "	Citroën 2 CV Ber	37.452	1973
" " Logroño	" " "	39.271	1973
" " "	" " "	39.430	1973
" " Guadalupe	Land Rover	37.005	1973
" " Casaverol	Citroën 2 CV Ber	37.948	1974
" " Montebanoso	" " "	8.798	1978
" " "	" " "	24.510	1970
" " Torremoncha	" " "	5.798	1977
" " Galisteo	Land Rover	39.180	1970
" " Casatejada	Citroën 2 CV Ber	38.300	1970
" " Hoyos	" " "	8.825	1976
" " Casar Palomero	" " "	8.827	1976
" " "	Land Rover	37.006	1973
Esc. Navalnoral de la M.	Citroën 2 CV Ber	5.771	1977
" " "	" " "	39.304	1972

VEHICULOS MOTOCICLERAS			
Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquis.
A. C. Castuera	Ossa	24.454	1966
" " Don Benito	" " "	24.431	1966
" " Mérida	" " "	20.376	1964
" " "	Vespa	21.270	1966
" " Talavera la Real	Ossa	21.622	1966
" " Villanueva de la S.	" " "	22.492	1966
" " Villaf. de los Barros	" " "	20.582	1964
" " Zafra	" " "	20.583	1964
" " Llerena	" " "	21.596	1966
" " Olivenza	Vespa	21.289	1966
" " Azuaga	Vespa	22.441	1966
" " Almendralejo	" " "	22.440	1966
" " Fregenal de la Sierra	" " "	22.473	1966
" " Moraleja	" " "	21.599	1966
" " Hervás	" " "	22.488	1966
" " Trujillo	" " "	20.803	1964
" " Madrigalejo	" " "	20.805	1964
" " Alcántara	" " "	20.977	1964
" " Miajadas	" " "	20.581	1964
C.Reg. Badajoz	Vespa	22.705	1967
" " "	Ossa	24.492	1966
Esc. Navalnoral de la M.	" " "	22.493	1966
" " "	" " "	20.801	1964
" " "	" " "	20.804	1964
" " "	" " "	20.580	1964
" " "	" " "	22.439	1966

RELACION Nº 1			
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE EXTREMADURA			
2.- MATERIAL Y EQUIPO		DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS	
Relación complementaria de vehículos, con indicación de la marca y modelo, matrícula y año de adquisición			
VEHICULOS AUTOMOVILES			
Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquis.
Esc. de Don Benito	Citroën 2 CV Ber	5.448	1978
" " "	" " Pur	5.455	1978
" " "	Mercedes Furg.	5.452	1978
C.Reg. Badajoz	" " "	23.173	1967
" " "	Renault-6 Berli.	24.775	1967
Esc. de Navalnoral	Mercedes Furgon.	23.186	1967
" " "	DKW - Furgon	24.729	1970
" " "	Land Rover	37.001	1972
" " "	Citroën 2 CV Ber	37.899	1974

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquis.
....			
Ag. Cm. Monesterio	Land Rover	39.178	1972
" " Almendralejo	Citroën 2 CV Ber	8.766	1976
" " "	" " "	39.303	1970
" " "	" " "	39.423	1972
" " Alburquerque	" " "	39.432	1972
" " Cabeza de Buzay	" " "	24.509	1970
" " Fregenal de la Sierra	" " "	24.506	1970
" " "	" " "	39.082	1972
" " Talarrubias	" " "	39.305	1972
" " Campillo Llerena	" " "	37.951	1974
" " Santa Marta Barros	" " "	8.767	1976
" " Santa Amalia	" " "	38.643	1971
" " Badajoz	" " "	39.272	1976
" " Orellana la Vieja	" " "	39.236	1972
" " Fuente de Cantos	" " "	39.236	1972
Escuela Don Benito	" " "	38.642	1971
C. Reg. Badajoz	" " "	8.089	1975
" " "	" " "	22.930	1967
" " "	" " "	24.653	1970
" " "	" " "	39.177	1972
" " "	Land Rover	6.091-F	1979
" " "	Renault 4-L Ber	8.861	1976
" " "	Simca 1200	8.873	1976
" " "	" " "	37.519	1973
" " "	" " "	37.520	1973
" " "	" " "	22.505	1966
Ag. Pv. Caceres (XXIII)	Citroën 2 CV Pur Ber	8.747	1976
" " "	Renault 4-L	9.907	1975
" " "	" " "	9.912	1975
Ag. Cm. Plasencia (LII)	Citroën 2 CV	8.799	1976
" " "	" " "	24.508	1970
" " "	" " "	37.418	1973
" " "	" " "	8.017	1975
" " "	" " "	6.017-F	1979
" " "	" " "	8.015	1975
" " "	" " "	39.434	1972
" " Navalnoral Mata	" " "	8.082	1975
" " "	" " "	8.826	1976
" " "	" " "	6.016-F	1979
" " "	" " "	38.354	1970
" " Madrigalejo	" " "	39.260	1970
" " "	" " "	23.632	1968
" " Moraleja	" " "	39.083	1972
" " Hervás	" " "	8.099	1975
" " "	" " "	38.328	1970
" " Montánchez	" " "	5.790	1977
" " "	" " "	18.304	1972
" " Miajadas	" " "	6.091	1975
" " "	" " "	39.173	1972
" " Alcántara	Land Rover	37.985	1974
" " "	Citroën 2 CV Ber	38.306	1970
" " "	" " "	6.037-F	1979
" " "	" " "	24.882	1970
" " Villanueva Sierra	Land Rover	39.004	1970
" " Villanueva Vera	Citroën 2 CV Ber	39.119	1970
" " Coria	" " "	39.119	1970
" " Arroyo de la Luz	" " "	23.538	1968
" " "	" " "

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A "AUTONOMÍA, EXTREMURA".....

1.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Estación de Aviones	Cáceres	Propiedad	53,948 m ²	53,948 m ²	Parcela
Almacén	Badojos/Cardeñal Carvajal	Arrendamiento	400 m ²	400 m ²	Edificio
			250 m ²	250 m ²	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Vehículos - Land-Rover PMA 9769 (Cáceres)
Land-Rover PMA 9768 (Badajoz)

(11)

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A "JUNTA REGIONAL DE EXTREMURA".....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Producción Vegetal e I.C.A.	Huñoz Torrero, 15	Arrend.	472	472	
Producción Animal	Sta. Marina, Guareña	Arrend. Cedido por IRYDA a DGPA	250	250	
Vivero Torrefresneda			129.333	129.333	En Torrefresneda

(13)

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SE. (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A "EXTREMURA".....

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SE. (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A "EXTREMURA".....

INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Oficina de la Zona de Extrajurisdicción de la A.D.D. (Local de oficinas)	DINAJAZ.- C/ Ibrones de Encarnay, 9. Entreplanta	Arrendamiento	225	225	

Renault 4L (PMA-9.150-8)
Renault 4L (PMA-8774)
Renault 4L (PMA-9407-F)
Renault 4L (PMA-9100-F)
Renault 4L (PMA-9145)

(12)

2. VEHICULOS

Producción Vegetal

Vehículos - Renault R-6

Vehículos - Marca	Matrícula P.N.M.
Renault-R-6	9.215
Renault-R-6	5.116-F.
Renault-4-L	37.030
Land Rover	22.253
Auto Ossa	23.016
Auto Ossa	23.017
Auto Ossa	23.019
Auto Ossa	23.020
Auto Ossa	23.021
Auto Ossa	9.496
Auto Ossa	9.497
Auto Ossa	9.498
Auto Ossa	9.499
Auto Ossa	9.500
Auto Ossa	37.531
Auto Ossa	37.532
Auto Ossa	37.533
Auto Ossa	37.534

Producción Animal

Vehículos - Renault R-6

Vehículos - Marca	Matrícula P.N.M.
Renault-R-6	9.871
Renault-4-L	37.802
Renault-4-L	6.943
Renault-4-L	5.000-F.
Renault-4-L	5.095-F.
Renault-4-L	35.906
Renault-4-L	5.102-F.
Citroën-2 C.V.	24.309
Citroën-2 C.V.	38.925
Jeep Comanche	38.073
Renault-4-L	5.059-F.
Citroën-2 C.V.	5.052-F.

I.C.A.

Vehículos - Renault R-6

Matrícula P.N.M. 5.266-F.

(14)

2. VEHICULOS

CÁRCERES

PRODUCCION VEGETAL

vehículos - Marcas	Matrícula PMI
Renault 4	39 943
Renault 4	5.119-F
Renault 4	39.025
Renault 6	8.469
Renault 6	5.151-F
Renault 4	37.033
Auto Lubensh	20.832
Auto Ossa	23.752
Auto Multaco	37.835
Auto Multaco	37.841
Auto Multaco	37.840
Auto Multaco	37.839
Auto Multaco	9.598
Auto Multaco	24.312
Auto Multaco	37.838
Auto Multaco	37.837

PRODUCCION ANIMAL

vehículos - Marcas	Matrícula PMI
Renault 6	9.870
Citroën 2-CV	5.000

SAUIDAD ANIMAL

vehículos - Marcas	Matrícula PMI
Renault 4	38.997
Renault 4	39.969
Renault 4	8.950
Renault 4	5.001-F
Renault 4	5.096-F
Renault 4	5.001-F
Citroën 2-CV	5.053-F
Renault 4	5.316-F

JEPATURA I.C.A.

vehículos - Marcas	Matrícula PMI
Renault 6	9.059-F
Renault 6	9.060-F

(16)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Celso	Total	
Producción Vegetal, Producción Animal e I.C.A.	E.A.H.S. - Cáceres Avdo. Primo de Rivera nº 2	Estado	663,96	663,96	

(16)

VEHICULOS

REPUBLICACION No 1

I.P.Y.D.A

Localidad:

1. Cáceres Dyano - 6

PMI 37.642

(17)

RETRIBUCIONES	
Puesto de trabajo. Cuerpo o Escala.	Méreas. Complementarias. TOTAL ANUAL.
<p>RETRIBUCIONES</p> <p>Puesto de trabajo. Cuerpo o Escala.</p> <p> HAYALMORAL DE LA MATA Ayudante de Cocina Idem. 489.160 79.548 568.708 (Cáceres) </p> <p>2.3 DELEGACION LOCAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.</p> <p> ACONTRATADOS EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TERRITORIAL. </p> <p> Cuerpo o Escala al que no asimila </p> <p> Puesto de Trab. Básicos. Complementarias. TOTAL ANUAL. </p> <p> Localidad E.C.A. NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres) </p> <p> PASTOR MONTERO, Justo Veterinario Profesor 712.600 290.536 1.011.136 BARRA MARCHIS, Juan José ENCHA GAMACHO, Julio 570.094 109.576 759.670 SANCHEZ VILLARROEL, Pío Jefe Interimado Aux. 285.026 211.368 496.394 </p>	<p> RETRIBUCIONES DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE EXTREMADURA </p> <p> 568.708 </p>

(18)

RELACION DE TRANSPARENCIAS A LA JUNTA DE EXTREMADURA.

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.

3) DISTRIBUCION POR PROVINCIAS DEL NUMERO DE HORAS AUTORIZADAS Y DE SU IMPORTE, OBJETO DE LOS CURSOS Y TALLERES CONCRETOS Y ESPECIFICOS, CON EL PROFESORADO DE LOS CURSOS DE ATENDIMIENTO RESOLUTIVO.

Provincia.	Número de horas autorizadas anualmente.	Importe anual horas autorizadas.
BADAJOZ.	13.997	4.549.025
GACERES.	13.180	4.283.500

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Apellidos y nombre.	CATEGORIA PROFESIONAL.	RETRIBUCIONES. Básicas. COMPLEMENTARIAS. TOTAL ANUAL.
Localidad E.G.A. DON BENITO (Badajos).		
ALISEDA MARTIN, Manuela.	Ayudante de Cocina.	514.990 79.548 594.538
CASADO NIETO, Maria.	Auxiliar Intermado.	431.788 66.696 498.484
CERRATO RODRIGUEZ, Miguel.	Cocinera.	531.132 82.032 613.164
GARRATO SANCHEZ, Luisa.	Oficial 1ª	531.132 82.032 613.164
GALIEGO MENDOZA, Virginia.	Auxiliar Intermado.	431.788 66.696 498.484
GARCIA GALLARDO, Jose.	Aux. Administrativo.	514.990 79.548 594.538
	Copistas Act. Docentes.	603.330 98.088 701.418

(19)

RELACION DE TRANSPARENCIAS A LA JUNTA DE EXTREMADURA.

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSPIERE.

Apellidos y nombre.	Categoría Profesional.	Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL.
E.G.A. NAVALMORAL DE LA MATA (Continuación).				
RODRIGUEZ NUÑEZ, Zecarias.	Copistas Actividades Docentes.	603.330	98.088	701.418
RUANYS MARTIN, Ana Mª	Auxiliar Intermado.	475.104	66.696	541.800
VIDAL GUERRA, Josefa.	Auxiliar Intermado.	431.788	66.696	498.484
Localidad A.G. VILLANUEVA DE LA SIERRA (Góceres).				
SIMON CONCHERO, Filiberto.	Copistas de Actividades Docentes.	698.880	98.088	796.968

(21)

RELACION DE TRANSPARENCIAS A LA JUNTA DE EXTREMADURA.

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSPIERE.

Apellidos y nombre.	Categoría profesional.	Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL.
Localidad E.G.A. NAVALMORAL DE LA MATA (Góceres).				
E.G.A. DON BENITO (continuación).	Aux. Administrativo.	489.160	79.548	568.708
RUBIO SANCHEZ, Antonia.	Oficial 1ª	531.132	82.032	613.164
SABIDO RUIZ, Jacinto.	Aux. Intermado.	431.788	66.696	498.484
SANCHEZ SANCHEZ, Mª Pilar.	Oficial 1ª	531.132	82.032	613.164
SAUCEDA LOPEZ, Juan.	Aux. Intermado.	431.788	66.696	498.484
VALVERDE MARTIN, Josefa	Aux. Intermado.	431.788	66.696	498.484
VICENTE GUTIERREZ, Inocia.	Aux. Intermado.	431.788	66.696	498.484
Localidad E.G.A. NAVALMORAL DE LA MATA (Góceres).				
ABAD HUERTAS, Juan.	Administrativo.	635.180	98.088	733.268
AGROYO FINCHIO, Alejandro.	Pastor.	584.416	82.032	666.448
DIÁZ GARCÍA, Aquetín.	Oficial 1ª	531.132	82.032	613.164
ENCINAS PEÑUADAS, Pedro (1)	Aux. Administrativo	357.820	-	357.820
FERNANDEZ TIMON, Tomasa. (1)	Aux. Intermado.	313.166	-	313.166
GALLARDO COLINAS, Ricardo.	Conductor.	584.416	82.032	666.448
GARCIA PUELLO, Concepción.	Gobernante.	611.058	82.032	693.090
MUELAS MARTIN, Josefa.	Cocinera.	557.774	82.032	639.806
PEREZ SANTOS, Mª Antonia.	Aux. Intermado.	475.104	66.696	541.800
RODRIGUEZ CABRERA, Pedro.	Pastor.	584.416	82.032	666.448
RODRIGUEZ CHICO, Enrique.	Oficial 1ª	611.058.	82.032	693.090

(1) Trabajan 120 horas /año.

(20)

RELACION DE TRANSPARENCIAS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRANSPIERAN A LA JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA.

RELACION N.º 2

SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

Provincia de BADAJOZ

Nombre y Apellido	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual.	Puesto trabajo	Retribuciones Básicas	Complementarias.	TOTAL ANUAL
Localidad Badajos (G.R.)							
Barquero, Félix, Manuel	Ingeniero Sup.	T08A001A000008	Activo	Regidor	969.500	1.104.072	2.073.572
Borja, Carlos, Eduardo	Ingeniero Sup.	A01A001A001485	Activo	Jefe Sección	1.001.580	996.588	2.000.168
Bosch, Gabriel, Ricardo	Ingeniero Sup.	A01A001A001048	Activo	Aseor Téc.	978.912	1.002.652	1.981.564
Granado Martín, Juan José	Ingeniero Sup.	T08A001A000092	Activo	Aseor Téc.	921.804	978.912	1.900.716
Infante Lobete, Jesús	Ingeniero Sup.	T08A001A000050	Activo	Inspector. Reg.	931.420	942.052	1.873.472
Apacari Quereza, Francisco	Ingeniero Sup.	T08A001A000012	Activo	Jefe Reg.	954.268	966.780	1.921.048
Cuarta González, Alejandro	Ingeniero Sup.	T08A001A000063	Activo	Jefe Reg.	931.420	966.780	1.898.200
Hembrillo Moreno, Julián	Ingeniero Sup.	T08A001A000011	Activo	Ing. Sup.	891.340	727.084	1.618.424
Tomás Barrera, Federico	Ingeniero Sup.	T08A001A000019	Activo	Ing. Sup.	921.804	727.084	1.648.888
Marín Asensio, Angel	Agentes SEA	T08A005A000138	Activo	Jefe Sección	672.256	778.136	1.450.392
Prades Garpar, Domingo	Agentes SEA	T08A005A000125	Activo	Jefe Reg.	780.664	632.592	1.413.256
Montero Garfias, Andres	Agentes SEA	T08A005A000127	Activo	Jefe Reg.	780.664	632.592	1.413.256
Pera Garrigosa, Gabriel	Agentes SEA	T08A005A000126	Activo	Jefe Reg.	780.664	632.592	1.413.256
De la Cruz, Juan	Agentes SEA	T08A005A000128	Activo	Jefe Reg.	780.664	632.592	1.413.256
Corchete Gómara, Santiago	Agentes SEA	T08A005A000185	Activo	Encargado.	811.338	632.592	1.443.930
Conde Viontes, Sebastián	Agentes SEA	T08A005A000011	Activo	Encargado.	811.338	632.592	1.443.930
Silva Ocaña, Francisco	Agentes SEA	T08A005A000028	Activo	Encargado.	902.720	632.592	1.535.312
Alvarez Garza, Erique	Honitores SEA	T08A001A000002	Activo	Monitor	364.668	398.176	762.844

(22)

Localidad: Aungá	Agente SEA	708.005.000567	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920
López Morillo, Manuel	Agente SEA	708.005.000572	Activo	Agente Jefe	700.864	507.432	1.208.296
Rol Ariza, Vicente	Auxiliar	708.005.000711	Activo	Auxiliar	364.668	266.556	631.224
Localidad: Badajoz	Agente SEA	700.005.000945	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920
Gerrido Pérez, Antonio	Agente SEA	700.005.000952	Activo	Agente Jefe	811.328	507.432	1.310.760
Lozano de Miguel, José M.	Agente SEA	700.005.000154	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368
Mejías González, José Ramón	Agente SEA	708.005.000709	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920
Localidad: Barcarrota	Auxiliar	708.005.000547	Activo	Aux. Adv.	395.132	266.556	661.680
Méndez Garrucha, Josefá	Agente SEA	700.005.000626	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920
Localidad: Cabasa de Buz	Auxiliar	708.005.000343	Activo	Aux. Adv.	379.900	266.556	646.456
Egualbar Morales, Juan A.	Agente SEA	708.005.000502	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920
Rufi Aguirre, M. Dolores	Auxiliar	708.005.000572	Activo	Aux. Adv.	364.668	266.556	631.224
Localidad: Campillo de Bjarana	Agente SEA	708.005.000176	Activo	Agente Jefe	750.400	632.592	1.382.992
Localidad: Casarrea	Agente SEA	708.005.000164	Activo	Agente Com.	689.472	507.432	1.196.904
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000293	Activo	Agente E.D.	558.852	469.248	1.028.100
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000239	Activo	Monitor	318.972	358.176	677.148
Localidad: Ouburna	Auxiliar	700.005.000239	Activo	Aux. Adv.	395.132	266.556	661.680
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000116	Activo	Agente Jefe	750.400	632.592	1.382.992
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000125	Activo	Agente Com.	750.400	507.432	1.257.832
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000205	Activo	Agente E.D.	581.700	469.248	1.050.948
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000236	Activo	Monitor	318.972	358.176	677.148
Localidad: Ouburna	Auxiliar	708.005.000161	Activo	Aux. Adv.	334.204	266.556	600.760
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000210	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.474.384
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000259	Activo	Agente Com.	841.792	632.592	1.481.280
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000294	Activo	Agente Com.	841.792	632.592	1.481.280
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000156	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000958	Activo	Agente Com.	780.864	507.432	1.288.296
Localidad: Ouburna	Agente E.D.	708.005.000204	Activo	Agente E.D.	581.700	469.248	1.050.948
Localidad: Ouburna	Auxiliar	708.005.000153	Activo	Auxiliar Adv.	410.364	266.556	676.920
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000635	Activo	Agente Com.	811.328	507.432	1.310.760
Localidad: Ouburna	Auxiliar	708.005.000591	Activo	Aux. Adv.	364.668	266.556	631.224
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.000377	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920
Localidad: Ouburna	Agente SEA	708.005.0001593	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368
Localidad: Ouburna	Agente E.D.	708.005.000269	Activo	Agente E.D.	581.700	469.248	1.050.948

(24)

Localidad: Jerez de los Caballeros	Agente SEA	708.005.000075	Activo	Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456
Localidad: Jerez de los Caballeros	Agente SEA	708.005.000187	Activo	Agente Com.	689.472	507.432	1.196.904
Localidad: Jerez de los Caballeros	Agente E.D.	708.005.000075	Activo	Agente E.D.	558.852	469.248	1.028.100
Localidad: Jerez de los Caballeros	Auxiliar	708.005.000055	Activo	Aux. Adv.	395.132	266.556	661.680
Localidad: Jerez de los Caballeros	Agente SEA	708.005.000175	Activo	Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456
Localidad: Jerez de los Caballeros	Agente SEA	708.005.000215	Activo	Agente Com.	750.400	507.432	1.257.832
Localidad: Jerez de los Caballeros	Agente E.D.	708.005.000005	Activo	Agente E.D.	581.700	469.248	1.050.948
Localidad: Jerez de los Caballeros	Agente SEA	708.005.000236	Activo	Monitor	318.972	358.176	677.148
Localidad: Jerez de los Caballeros	Auxiliar	708.005.000161	Activo	Aux. Adv.	334.204	266.556	600.760
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000210	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.474.384
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000259	Activo	Agente Com.	841.792	632.592	1.481.280
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000294	Activo	Agente Com.	841.792	632.592	1.481.280
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000156	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000958	Activo	Agente Com.	780.864	507.432	1.288.296
Localidad: Mérida	Agente E.D.	708.005.000204	Activo	Agente E.D.	581.700	469.248	1.050.948
Localidad: Mérida	Auxiliar	708.005.000153	Activo	Auxiliar Adv.	410.364	266.556	676.920
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000635	Activo	Agente Com.	811.328	507.432	1.310.760
Localidad: Mérida	Auxiliar	708.005.000591	Activo	Aux. Adv.	364.668	266.556	631.224
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000377	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.0001593	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368
Localidad: Mérida	Agente E.D.	708.005.000269	Activo	Agente E.D.	581.700	469.248	1.050.948

(28)

Localidad: Badajoz (A.P.)	Agente SEA	708.005.000270	Activo	Superior	841.792	776.136	1.617.928
Localidad: Badajoz (A.P.)	Agente SEA	708.005.000494	Activo	Superior	811.328	776.136	1.587.464
Localidad: Badajoz (A.P.)	Agente SEA	708.005.000594	Activo	Superior	841.792	776.136	1.617.928
Localidad: Badajoz (A.P.)	Agente SEA	708.005.000229	Activo	Agente Jefe	564.744	518.288	1.083.032
Localidad: Badajoz (A.P.)	Agente SEA	708.005.000229	Activo	Agente Jefe	379.900	321.336	701.236
Localidad: Alburquerque	Agente SEA	708.005.000273	Activo	Agente Jefe	750.400	632.592	1.382.992
Localidad: Alburquerque	Agente SEA	708.005.000189	Activo	Agente Com.	659.008	507.432	1.166.440
Localidad: Alburquerque	Agente SEA	708.005.000139	Activo	Aux. Adv.	318.972	266.556	585.528
Localidad: Alburquerque	Agente SEA	708.005.0001261	Activo	Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456
Localidad: Alburquerque	Agente SEA	708.005.000845	Activo	Especialista	780.864	632.592	1.413.456
Localidad: Alburquerque	Agente SEA	708.005.000956	Activo	Agente Com.	780.864	507.432	1.288.296
Localidad: Alburquerque	Agente E.D.	708.005.000170	Activo	Agente E.D.	558.852	469.248	1.028.100
Localidad: Alburquerque	Auxiliar	708.005.000571	Activo	Aux. Adv.	379.900	266.556	646.456
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.000483	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.0001599	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.0001180	Activo	Agente Com.	780.864	507.432	1.288.296
Localidad: Badajoz	Auxiliar	708.005.000261	Activo	Aux. Adv.	410.368	266.556	677.304
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.000690	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.000077	Activo	Agente Com.	811.328	507.432	1.310.760
Localidad: Badajoz	Agente E.D.	708.005.000040	Activo	Agente Com.	536.004	469.248	1.005.252
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.000331	Activo	Monitor	318.972	358.176	677.148
Localidad: Badajoz	Auxiliar	708.005.000743	Activo	Aux. Adv.	379.900	266.556	646.456
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.000961	Activo	Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.000172	Activo	Agente Com.	689.472	507.432	1.196.904
Localidad: Badajoz	Auxiliar	708.005.000836	Activo	Aux. Adv.	364.668	266.556	631.224
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.0001317	Activo	Agente Jefe	750.400	632.592	1.382.992
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.0001709	Activo	Agente Com.	689.472	507.432	1.196.904
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.0001732	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368
Localidad: Badajoz	Agente E.D.	708.005.000280	Activo	Agente E.D.	558.852	469.248	1.028.100
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.000306	Activo	Monitor	318.972	358.176	677.148
Localidad: Badajoz	Auxiliar	708.005.0001004	Activo	Aux. Principal	349.436	321.336	670.772
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.000261	Activo	Agente Jefe	841.792	632.592	1.474.384
Localidad: Badajoz	Agente SEA	708.005.0001838	Activo	Agente Com.	659.008	507.432	1.166.440
Localidad: Badajoz	Agente E.D.	708.005.0000688	Activo	Agente E.D.	536.004	469.248	1.005.252
Localidad: Badajoz	Auxiliar	708.005.0001012	Activo	Aux. Adv.	395.132	266.556	661.680

(28)

Localidad: Jerez de los Caballeros	Agente SEA	708.005.000075	Activo	Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456
Localidad: Jerez de los Caballeros	Agente SEA	708.005.000187	Activo	Agente Com.	689.472	507.432	1.196.904
Localidad: Jerez de los Caballeros	Agente E.D.	708.005.000075	Activo	Agente E.D.	558.852	469.248	1.028.100
Localidad: Jerez de los Caballeros	Auxiliar	708.005.000055	Activo	Aux. Adv.	395.132	266.556	661.680
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000210	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.474.384
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000259	Activo	Agente Com.	841.792	632.592	1.481.280
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000294	Activo	Agente Com.	841.792	632.592	1.481.280
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000156	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000958	Activo	Agente Com.	780.864	507.432	1.288.296
Localidad: Mérida	Agente E.D.	708.005.000204	Activo	Agente E.D.	581.700	469.248	1.050.948
Localidad: Mérida	Auxiliar	708.005.000153	Activo	Auxiliar Adv.	410.364	266.556	676.920
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000635	Activo	Agente Com.	811.328	507.432	1.310.760
Localidad: Mérida	Auxiliar	708.005.000591	Activo	Aux. Adv.	364.668	266.556	631.224
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.000377	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920
Localidad: Mérida	Agente SEA	708.005.0001593	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368
Localidad: Mérida	Agente E.D.	708.005.000269	Activo	Agente E.D.	581.700	469.248	1.050.948

(28)

Localidad Olivencia									
Delgado López, Fructuoso	Agentes SEA	TO8A005A000625	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920		
Horno González, Ignacio	Agentes SEA	TO8A005A000997	Activo	Agente Com.	780.864	507.432	1.288.296		
Rubio Hódan, Alicia	Agentes E.D.	TO8A006A000222	Activo	Agente E.D.	501.700	469.248	1.050.948		
Puentes Melgarejo, Amalia	Auxiliares	TO8A008A000203	Activo	Aux. Advo.	364.668	266.556	631.224		
Localidad Orellana la Vieja									
Barrán Trenado, M ^a Purificación	Auxiliares	TO8A002A000792	Activo	Aux. Advo.	364.668	266.556	631.224		
Localidad Santa Amalia									
Mánchez Chaparrá, Diego	Agentes SE/	TO8A005A001024	Activo	Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456		
Martínez Aljosa, Félix	Agentes SE	TO8A005A001808	Activo	Agente Com.	659.008	507.432	1.166.440		
Martín Durán, María	Auxiliares	TO8A008A001052	Activo	Aux. Advo.	349.436	266.556	615.992		
Localidad Santa María de los Barros									
Pablos Avila, Antonio	Agentes SEA	TO8A005A000820	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920		
Barrón Fernández, Juan José	Agentes SEA	TO8A005A001175	Activo	Agente Com.	780.864	507.432	1.288.296		
Aguilar Cantillo, Agustina	Auxiliares	TO8A008A001144	Activo	Aux. Advo.	334.204	266.556	600.760		
Localidad Talarrubias									
Bueno Sánchez, José	Agentes SEA	TO8A005A001813	Activo	Agente Jefe	659.008	632.592	1.291.600		
Sánchez Molina, Magdalena	Auxiliares	TO8A008A001190	Activo	Aux. Advo.	334.204	266.556	600.760		
Localidad Talavera la Real									
Acedo Guarrero, Manuel	Agentes SEA	TO8A005A000375	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920		
Acebo Romero, Félix	Agentes SEA	TO8A005A001707	Activo	Agente Com.	609.472	507.432	1.196.904		
Alonso Heras, Jesús	Monitores SEA	TO8A011A000001	Activo	Monitor	364.668	358.176	722.844		
Comas Valle, M ^a Agustina	Auxiliares	TO8A008A000803	Activo	Aux. Advo.	395.132	266.556	661.688		

(27)

Localidad Villafranca de los Barros									
Perada Rosero, Mojo	Agentes SEA	TO8A005A001089	Activo	Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456		
Bianco Vicente, Manuel	Agentes SEA	TO8A005A001405	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368		
González Rodríguez, Fernando	Agentes SEA	TO8A005A001103	Activo	Agente Com.	609.472	507.432	1.196.904		
Pérez Tanco, María	Agentes E.D.	TO8A006A000350	Activo	Agente E.D.	558.852	469.248	1.028.100		
Rodríguez Burguillo, Manuel	Monitores SEA	TO8A011A000164	Activo	Monitor	334.204	358.176	692.380		
Poncea Cruz, M ^a Carmen	Auxiliares	TO8A008A001142	Activo	Aux. Principal	334.204	321.336	655.540		
Localidad Villanueva de la Serena									
Morono Romero, Juan A.	Agentes SEA	TO8A005A000998	Activo	Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456		
García Rodríguez, Juan Luis	Agentes SEA	TO8A005A000444	Activo	Especializ.	811.328	632.592	1.443.920		
Sánchez Acebo, Vicente	Agentes SEA	TO8A005A000592	Activo	Agente Com.	811.328	507.432	1.318.760		
Morano Pacheco, Laura	Agentes E.D.	TO8A016A000395	Activo	Agente E.D.	536.004	469.248	1.005.252		
Avila Delgado, M ^a Isabel	Auxiliares	TO8A008A000984	Activo	Aux. Advo.	349.436	266.556	615.992		
Localidad Zafra									
Rodríguez Ramos, Manuel	Agentes SEA	TO8A005A000464	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920		
Prado Morales, Jesús (J)	Agentes SEA	TO8A005A001305	Activo	Agente Com.	750.400	632.592	1.382.992		
Sánchez Peña, M ^a Pilar	Agentes E.D.	TO8A006A000226	Activo	Jefe Grupo	581.700	549.064	1.131.564		
Núñez Suárez, M ^a Victoria	Auxiliares	TO8A008A000274	Activo	Auxiliar Advo.	395.132	266.556	661.688		
Localidad Esc. Don Benito									
Rodríguez del Rincón, Angel	Ingenieros Sup.	TO8A001A000037	Activo	Aseor Téc.	931.420	978.912	1.910.332		
Martín Francés, Pedro	Ingenieros Sup.	TO8A001A000019	Activo	Jefe Neg.	923.804	906.780	1.830.584		
Calderón Mateo, Francisco	Agentes SEA	TO8A005A000479	Activo	Especializ.	811.328	632.592	1.443.920		
García León, Francisco J.	Agentes SEA	TO8A005A001133	Activo	Agente Com.	780.864	507.432	1.288.296		
Morano García, Ireneo	Monitores SEA	TO8A011A000092	Activo	Jefe Grupo	334.204	430.792	772.996		
Borrayo Correyero, Bartolomé	Monitores SEA	TO8A011A000277	Activo	Monitor	310.972	358.176	677.148		
Canaleja Loro, Benigno	Monitores SEA	TO8A011A000062	Activo	Monitor	334.204	358.176	692.380		
Donoso Fernández, Luis	Monitores SEA	TO8A011A000237	Activo	Monitor	310.972	358.176	677.148		
Mateos Galvo, Pedro	Monitores SEA	TO8A011A000186	Activo	Monitor	310.972	358.176	677.148		

(28)

PROVINCIA DE CÁCERES									
Localidad Cáceres (A.P.)									
Delgado Hódan, Juan Luis	Agentes SEA	TO8A005A000340	Activo	Supervisor	811.328	776.136	1.587.464		
González Albarado, Nicolás (1)(4)	Agtes. SEA	TO8A005A000489	Activo	Supervisor	811.328	776.136	1.587.464		
Expósito Ariño, Hortensio F. (1)	Agtes. SEA	TO8A005A000224	Activo	Supervisor	841.792	776.136	1.617.928		
Alonso Gavilán, Tomás	Agentes SEA	TO8A005A000113	Activo	Especializ.	872.256	632.592	1.504.848		
Quenda Pérez, José Luis	Agentes SEA	TO8A005A001305	Activo	Especializ.	750.400	632.592	1.382.992		
Martín Asensio, Juan de Dios	Agentes SEA	TO8A005A000299	Activo	Especializ.	841.792	632.592	1.474.384		
Montes Basiro, Avelino	Agentes SEA	TO8A005A001034	Activo	Especializ.	780.864	632.592	1.413.456		
Villegas Serrano, M ^a Cristina	Agentes E.D.	TO8A006A000234	Activo	Especializ.	581.700	594.408	1.176.108		
Gómez Calle, Ana María	Administrativos	TO8A007A000127	Activo	Administrat.	536.204	233.208	769.492		
Alvarez Jiménez, Agustín	Auxiliares	TO8A008A000404	Activo	Jefe Grupo	395.132	330.540	725.672		
Localidad Alcantara									
Quintana Gutiérrez, Gregorio	Agentes SEA	TO8A005A001325	Activo	Agente Jefe	750.400	632.592	1.382.992		
Rodríguez-Rubio Vázquez, Rafael	Agentes SEA	TO8A005A001608	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368		
Sánchez Jiménez, M ^a Carmen	Agentes E.D.	TO8A006A000286	Activo	Agente E.D.	536.004	469.248	1.005.252		
Cantero González, Rufino	Monitores SEA	TO8A011A000126	Activo	Monitor	334.204	358.176	692.380		
Pina Nevada, Emilia	Auxiliares	TO8A008A000985	Activo	Aux. Advo.	349.436	266.556	615.992		
Localidad Arroyo de la Luz									
Hinoja Velásquez, Alejandro	Agentes SEA	TO8A005A000426	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920		
Pavón Pinillos, Felicitas	Agentes E.D.	TO8A006A000292	Activo	Agente E.D.	558.852	469.248	1.028.100		
Serrano Huelamo, Amparo	Auxiliares	TO8A008A000364	Activo	Aux. Advo.	319.900	266.556	586.456		
Localidad Cañaveral									
Uriarte López, Alfonso G.	Agentes SEA	TO8A005A000602	Activo	Agente Jefe	811.328	632.592	1.443.920		
Martín Araujo, Ana	Auxiliares	TO8A008A001244	Activo	Aux. Advo.	334.204	266.556	600.760		
Localidad Ocaña de Palosero									
Montoro Montero, Matias	Agentes SEA	TO8A005A001629	Activo	Agente Jefe	719.936	632.592	1.352.528		

(29)

Monroy Jacinto, M^a Teresa									
Monroy Jacinto, M ^a Teresa	Agentes E.D.	TO8A006A000399	Activo	Agente E.D.	536.004	469.241	1.005.252		
Mobedano Terrón, Juana	Auxiliares	TO8A008A001067	Activo	Aux. Advo.	349.436	266.556	615.992		
Localidad Casatejada									
Gonzales López, Basilio	Agentes SEA	TO8A005A001524	Activo	Agente Jefe	719.936	632.592	1.352.528		
Gutiérrez Rodríguez, Emilia	Auxiliares	TO8A008A001139	Activo	Aux. Advo.	334.204	266.556	600.760		
Localidad Coria									
Guillen Hódan, Miguel Angel	Agentes SE	TO8A005A001064	Activo	Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456		
Trassierra Lozano, Rafael	Agentes SE	TO8A005A001559	Activo	Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368		
Olasanta Hernández, Emilianna	Auxiliares	TO8A008A000164	Activo	Aux. Advo.	379.900	266.556	646.456		
Localidad Galisteo									
Jiménez Domínguez, Manuel	Agentes SE	TO8A005A001228	Activo	Agente Jefe	750.400	632.592	1.382.992		
Rodríguez Morales, Marina	Auxiliares	TO8A008A001215	Activo	Auxiliar Adv.	334.204	266.156	600.760		
Localidad Guadalupe									
Gomez Barra, Gonzalo	Agentes SEA	TO8A005A000971	Activo	Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456		
Mías de la Verga, Antonia	Auxiliares	TO8A008A000181	Activo	Aux. Advo.	379.900	266.556	646.456		
Localidad Hervás									
Sánchez Dorja, Pedro	Agentes SEA	TO8A005A000068	Activo	Agente Jefe	872.256	632.592	1.504.848		
Salvatierra Dorantes, José B.	Agentes SEA	TO8A005A001038	Activo	Agente Com.	659.008	507.432	1.166.440		
Calle Martín, Milagros	Agentes E.D.	TO8A006A000396	Activo	Agente E.D.	536.004	469.248	1.005.252		
Talavera Campón, José M ^a	Monitores SE	TO8A011A000285	Activo	Monitor	318.972	358.176	677.148		
Esteban Iglesias, Filomena	Auxiliares	TO8A008A000453	Activo	Aux. Advo.	395.132	266.556	661.688		
Localidad Hoyos									
González Iglesias, Jesús	Agentes SEA	TO8A005A000118	Activo	Agente Jefe	841.792	632.592	1.474.384		
Dominguez Toribio, Francisco(3)	Agentes SEA	TO8A005A001066	Activo	Agente Com.	659.008	507.432	1.166.440		
Perales Arroyo, Leonor	Auxiliares	TO8A008A001224	Activo	Aux. Advo.	334.204	266.556	600.760		

(30)

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº Total de funcionarios que se traspasan por Escalas:
Total de puestos de trabajo por Niveles:

POR ESCALAS		POR NIVELES	
Ingenieros	12	1 Nivel	24
Agentes	122	4 "	20
Agentes de E.D.	26	8 "	19
Administrativos	4	1 "	17
Monitores	25	3 "	15
Auxiliares	58	72 "	12
Subalternos	2	8 "	9
		4 "	8
	249		101

(35)

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Junta de Extremadura.

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
C.R. Badajoz	2 Agentes Comarcal	Agentes del SEA	1.217.216	1.014.864	2.232.080
" "	1 Administrativo	Administrativos	456.456	233.208	689.664
" "	6 Auxiliares	Auxiliares del SEA	1.838.232	1.599.336	3.437.568
" "	1 Monitor	Monitores SEA	306.372	358.176	664.548

RESUMEN

Total vacantes por Escalas	Vacantes por Niveles
2 Agentes del SEA	1 - Nivel 20
1 Administrativo	6 - " 12
6 Auxiliares	1 - " 9
1 Monitor	1 - " 8

(36)

2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad	Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Badajoz	(1)RicoL Valero, Rosa María	Auxiliares Admon.	Auxiliar	306.372	227.160	533.532
Fuentes de Cantos (Badajoz)	(1)Cruz Iglesias, Purificación			306.372	227.160	533.532
Llerena (Badajoz)	(1)Martín Muñoz, Guadalupe			306.372	227.160	
Placencia (Cáceres)	(1)López Corrales, Matilde			306.372	227.160	533.532

(1) Su contrato finaliza el 31 de Diciembre de 1981

(37)

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		ANUAL
			Básicas	Complement.	
PROVINCIA DE BADAJOZ					
C.R. Badajoz	Carrillo Molano, Ignacio	Limpiadora.Vijo	222.992		222.992
"	González Guzmán, Primitivo	Conductor "	567.900		567.900
"	María Rey, Cristóbal	No cualificado.Vijo	493.436		493.436
"	Caniz Muñoz, Marcelina	Vijo discontinuo	222.992		222.992
Alburquerque	Carrasco Bernal, Carmen	" "	81.816		81.816
Almendralejo	Alvarez Hierro, Manuela	" "	51.300		51.300
Azuaga	Alejandro Molina, Josefa	" "	84.836		84.836
Barcarrota	Norono Rubio, Benita	" "	54.540		54.540
Cabeza de Buey	Garofa-Guevas Cuevas, María	" "	47.664		47.664
Campillo de Llerena	López Lainez, Inocencia	" "	72.096		72.096
Castuera	Fernández Díez, Julia	" "	141.508		141.508
Don Benito	Didonoha Martín-Pérez, Inocencia	" "	54.540		54.540
Fregenal de la Sierra	Carrero Correa, María	" "	160.200		160.200
Fuente de Cantos	González Viñas, Máxima	" "	48.060		48.060
Guareña	Granado Gómez, Antonia	" "	160.200		160.200
Herrera del Duero	Vega Barba, Agueda	" "	81.816		81.816
Llerena	Muñoz Sánchez, Hicela	" "	181.800		181.800
Mérida	Robado Escudero, Antonia	" "	163.620		163.620
Monasterio	Ambrona Ledesma, Mercedes	" "	48.060		48.060
Montijo	Palomo Cabeña, Angela	" "	109.080		109.080
Olivencia	González Ferrero, Gasualdo	" "	90.900		90.900
Orellana la Vieja	Gallardo Sans, Vicenta	" "	72.096		72.096
Santa Catalina	Paulino Hurtado, Isabel	" "	55.044		55.044
Santa Marta Jarrros	Arrabal Rodríguez, Carmen	" "	48.060		48.060
Talarrubias	Gulles Fuentes, Alfonso	" "	54.540		54.540

(38)

Valverde la Real	Bolina Domínguez, M. Teresa	Fijo discontinuo	116.848	-	116.848
Villanueva de los Barrios	Castro Mancera, Casimira	"	109.080		109.080
Villanueva Serena	Mesa Cabanillas, Antonia	"	96.120		96.120
Zofra	Ramos Mateos, M. Carmen	"	54.540		54.540
PROVINCIA DE CÁCERES					
Ag. Prov. Cáceres	Caballero Rumbo, M. Antonio		109.080		109.080
Alcantara	Duran Pérez, Petra		81.816		81.816
Arroyo de la Luz	Perra Panadero, Ángela		76.956		76.956
Cesar de Palencia	Hernández Blanquez, Antonia		72.006		72.006
Castejón	Calzas Villela, Francisca		81.816		81.816
Coria	Ramos Pulido, M. Josefa		51.300		51.300
Galisteo	Hernández Gallego, Bernarda		76.956		76.956
Guadalupe	Varga Cordero, Benedicta de la		54.540		54.540
Hervás	Simón Martín, Emiliana		51.300		51.300
Hoyos	Redondo Martín, Pilar		81.816		81.816
Jarama de la	Jimenez Martín, Florencia		53.404		53.404
Logroño	Azafán Diaz, Gabriela		72.006		72.006
Madrigalejo	Ciudad Arenas, Florentina		51.300		51.300
Rioja de las	Tornero Toral, Rosario		81.816		81.816
Montánchez	Molano Juárez, M. Josefa		54.540		54.540
Montemoroso	Quijada Clemente, Domitiana		81.816		81.816
Moraleja	González Martín, M. Paz		121.196		121.196
Navacerrada	Murtas Simón, Dominica		81.816		81.816
Navalmoral de la Mata	Casitas López, Julia		109.080		109.080
Plasencia	López Castañes, R. Felipa		81.816		81.816
Torremoncora	Berroso Morgado, Teodora		53.316		53.316
Trujillo	Vaquero Mateos, Tomasa		81.816		81.816
Valencia de Alcántara	Antunez Ortega, Justinianna		72.006		72.006
Villanueva de la Serena	Mayoral Hernández, María		51.300		51.300

(30)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORBITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CÁCERES

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.*	
BERNARDI GRANADOS, J. Luis	I.S. propio Organ.	T05AG01A0057P	Activo	Prevención y Lucha contra agentes nocivos	855,260	481,428	1.336,688

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:.....

* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(41)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORBITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BADAJOZ

PLACAS

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.*	
GARCIA CONCELLON, Feliciano	I.S. propio Organ.	T05AG01A0030P	Activo	Prevención lucha contra agentes nocivos	855,260	481,428	1.336,688
GÁLVEZ GÓMEZ, Carlos	I.T.G.M. prop.Org.	T05AG04A0024P	Activo	" " "	659,008	316,452	975,460
HOLIVA CASTILLO, Gregorio	G.F.	A05AG2701	Activo	" " "	440,828	348,390	789,218
BERMEJO MARTIN, Emiliano	G.F.	A05AG1279	Activo	" " "	501,756	487,670	989,426
FUENTES CERRATO, Félix Joaquín	G.F.	A05AG1995	Activo	" " "	486,524	367,458	853,982
DEL MORAL DE LA VEGA, José	I.T. propio Organ.	T05AG04A0019P	Activo	Apoyo Técnic. Adm. nat.	659,008	316,452	975,460

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:.....

* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(40)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA

Localidad: BADAJOZ

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	* Complementarias	
DEL CASTILLO TREJO, Honorio	Encargado	611,058	90,824	701,882

* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(42)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA

Localidad:

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	* Complementarias	
MORCUENDE BACHILLER, Antonio	Encargado	531.132	82.032	613.164
CAMPON PIZARRO, Aquilina	A.A.	540.820	79.548	660.368
FERNANDEZ PONCERO, Jacinto	Encargado	531.132	82.032	613.164

* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(43)

Ente Territorial de EXTREMADURA

B) Personal Laboral

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones			
		Básicas	Complent.	Complta Familiar	Total
<u>Dadales</u>					
Cecilia Mateos Jais	Oficial Admvo.	666.876	220.024	13.500	900.400
Crus Torres, Félix	Mecánico-Conductor.	675.696	252.276	13.500	941.472
		1.342.572	480.300	27.000	1.849.872

(45)

PERSONAL QUE SE TRASPASAN AL ENTE TERRITORIAL DE EXTREMADURA

PERSONAL

IRYDA

A) Personal Funcionario

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro Personal	Situación Admva	Indice	Coefi.	Grado	Puesto de Trabajo	Nivel
<u>Dadales</u>								
Silvestre Madero, Gregorio	Ing. Agr.º	T11A001A0111P	Activo	10	5	3	Jefe Sec. Provinc.	20
Vega Fornados, Andrés	Ing. Téc. Ag.	T55A317A0002P	Activo	8	3,6	2	Jefe Repoblado	12
<u>Caceres</u>								
Sánchez Martín, Fro. Jav.	Sociólogo	T11A022A0049P	Activo	10	4	1	Asesor Técnico	19

Apellidos y Nombre	Retribuciones			Total
	Básicas	Complementarias	Gr. Familiar	
<u>Dadales</u>				
Silvestre Madero, Gregorio A	990.360	785.217	15.000	1.790.577
Vega Fornados, Andrés	1.027.712	453.396	41.640	1.522.748
<u>Caceres</u>				
Sánchez Martín, Francisco Javier	961.520	533.034	9.000	1.503.554
	2.979.592	1.771.647	65.640	4.816.879

(44)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VAGANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

DESARROLLO GANADERO

Localidad: Dadales

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		Total
					Básicas	Complementarias	
ANTUNEZ GOMEZ, Antonio	Licenciados Facultativos (Veterinarios) A.O.G.	T16A002A00018	Activo	Jefe Sección E.P.	831.420	706.620	1.630.040
AGUDO VALERO, José L.	Licenciados Facultativos (Veterinarios) A.O.G.	T16A002A00009	Activo		888.260	437.916	1.293.176
CEDALLIN DIAZ, Jaime	Licenciados Facultativos (Veterinarios) A.O.G.	T16A002A00002	Activo	Jefe Sección Adm. nistrativa	831.420	706.620	1.630.040

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

(46)

RELACION Nº 2 (Continuación)

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA.....

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Badajoz

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DAZA de la CUESTA, Lorenzo	Título de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG0340042	Activo	Jefe Negociado Ad. Junta a E.P.	669,008	469,612	1.127,620
DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, Francisco	Título de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG0340044	Activo	Jefe Negociado Ad. Junta a E.P.	669,008	469,612	1.127,620
ACHA MENDIGUTIA, Francisco	Título de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG0340029	Activo	Especialista	669,008	432,540	1,091,548
HERNÁNDEZ RUIZ, José	Título de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG0340033	Activo	Especialista	669,008	432,540	1,091,548

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles:

(47)

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Oficina Zona Extremadura Badajoz		Ingenieros Superiores A.D.G.	859,290	508,429	1,367,609
Oficina Zona Extremadura Badajoz		Auxiliares Administrativos	Plaza de plantilla no dotada presupuestariamente		

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: 2...
Total de vacantes por Cuerpos: 2...

(49)

RELACION Nº 2 (Continuación)

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA.....

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Badajoz

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
FLORES PAVÓN, Manuel Domingo	Título de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG0340047	Activo	-	669,008	343,462	1,002,480
CABALLERO GARCÍA, Angel	Título de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG0340030	Activo	-	669,008	343,462	1,002,480
RODRÍGUEZ REQUENA, Antonio	Ingenieros Técnicos Agrícolas IRYDA	T6AG01640072P	Supernumerario	-	872,280	343,462	1.215,708
MARÍN ROMERO, Mª Josefa	Auxiliares Administrativos A.D.G.	T16AG0540001	Activo	Jefe Negociado Administrativo	349,436	375,084	724,530
GALLARDO MUELERA, Socorro	Auxiliares Administrativos A.D.G.	T16AG0540018	Activo	-	318,972	249,924	568,896

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 13.
Total de puestos de trabajo por niveles: 9..

(48)

2.3. RELACION GENERAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
EMAZAN MAZA, Soledad (1)	Auxiliares Administ.	-	237,036	209,779	446,815
ALIAS PARRA, Matilde (2)	Auxiliares Administ.	-	237,036	209,779	446,815

(1) Fecha de finalización 31-12-82
(2) " " " 28-2-82

(50)

2.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL IA.

Localidad: Badajoz

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		ANUAL
		Básicas	Compl. Extras	
CANVELO DE LOS SANTOS, Carlos	Mecánico-Conductor	409.100	79.598	500.700

(51)

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BADAJOZ

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Compl.	
PÉREZ LANCHO, Ramón ..	Guarda Forestal	A05AG-2049	Activo	Agente	453.992	359.292	813.284
LAZARO LAZARO, Luciano	Guarda Forestal	A05AG-2444	Activo	Jefe Zona	421.529	413.029	834.558
LOZANO LEO, Justo	Guarda Forestal	A05AG-2518	Activo	Agente	393.064	359.292	752.356
DOMÍNGUEZ CÁRRASCO, Manuel	Guarda Forestal	A05AG-2799	Activo	Agente	393.064	359.292	752.356
JIMÉNEZ BORRERO, José	Guarda Forestal	A05AG-2861	Activo	Agente	393.064	359.292	752.356
MONTERO GONZÁLEZ, José	Guarda Forestal	A05AG-2958	Activo	Agente	377.832	359.292	737.124
GONZÁLEZ DONOSO, Antonio	Guarda Forestal	A05AG-3015	Activo	Jefe Zona	377.832	430.704	808.536
FERNÁNDEZ GARCÍA, Manuel	Guarda Forestal	A05AG-3220	Activo	Jefe Zona	347.369	386.160	733.529
MUÑOZ PRIETO, Escolástico	Guarda Forestal	A05AG-3234	Activo	Jefe Zona	347.369	386.160	733.529
GALA ARANDA, Aniceto	Guarda Forestal	A05AG-2968	Activo	Agente	377.832	359.292	737.124

(53)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE EXTRAMADURA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BADAJOZ

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Compl.	
CACERES CALVILLO, Manuel	Ing. Téc. Agríc.	A02AG-700	Activo	Jefe Negocia.	902.720	441.612	1.344.332
LIMPO LEOFRIU, Antonio	Ing. Téc. Forest.	A04AG-200	Activo	Jefe Negocia.	994.112	441.612	1.435.724
RUBIO ALVAREZ, Antonio	Guarda Forestal	A05AG-1062	Activo	Jefe Zona	499.699	430.704	930.403
PANTOJA AMADOR, José ..	Guarda Forestal	A05AG-1063	Activo	Sub, Insp. Zona	499.699	439.909	939.608
ALCABA MATOS, Narciso	Guarda Forestal	A05AG-1066	Activo	Agente	499.699	413.029	912.728
MARQUEZ CAÑAN, Avelino	Guarda Forestal	A05AG-1276	Activo	Jefe Zona	499.699	430.704	930.403
LORENZO ARRABAL, Roberto	Guarda Forestal	A05AG-1597		Jefe Zona	494.456	413.029	907.485
GONZALEZ GONZALEZ, Juan	Guarda Forestal	A05AG-1636		Agente	494.456	359.292	853.748
ORTEGA BOHORQUEZ, Pedro	Guarda Forestal	A05AG-1775	Activo	Agente	469.224	359.292	828.516
TORNADO LEON, Cefezina A.	Auxiliar Admin.	A03PG-13427	Activo	Auxiliar	423.528	266.556	690.084

(52)

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Compl.	
BADAJOZ, Producción Vegetal	Jefe de Sección	Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes		840.420	840.420

(54)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BADAJOZ
PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BOBA BERROCKL, M ^a . Dolores	Auxiliar Administrativo	503.566	77.772	581.338
SORRUZ DEL CAMINO, Trinidad	Auxiliar Administrativo	528.836	77.772	606.608
ROBLES RAMALLO, Iluminada	Auxiliar Administrativo	528.836	77.772	606.608
MARIN CACERES, Francisco	Conductor	545.356	80.208	625.564
MORENO CAMPANARIO, Joaquín ...	Peón Agrario	422.198	65.208	487.406
GÓMEZ PÉREZ, Manuel	Peón Agrario	422.198	65.208	487.406
RIGERIO MARTÍN DE SAAVEDRA, Luis	Titulado Grado Medio	843.360	124.032	967.392
SOLÍS CRÁGERA, Alonso	Titulado Grado Superior	1.017.128	142.776	1.159.904
GUERRERO MAYORAL, José M ^a	Titulado Grado Medio	883.652	124.032	1.007.684
MORENO FORCAR, Adrián	Capataz Agrícola	714.490	95.916	810.406
POBLACIONES BARNUEVO, Rafael .	Titulado Grado Superior	970.746	142.776	1.113.522
PRÉTEL GALLEGU, Alfonso	Titulado Grado Medio	843.360	124.032	967.392
SORIA NUÑEZ, Carlos	Titulado Grado Medio	843.360	124.032	967.392
GUTIÉRREZ RUBIO, Antonio	Titulado Grado Superior	970.746	142.776	1.113.522
MERINO MARTÍNEZ, Ramón M ^a	Titulado Grado Medio	883.652	124.032	1.007.684
RIGERIO DE JUAN, Diego	Titulado Grado Medio	843.360	124.032	967.392

(55)

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

BADAJOZ
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complent.	
DUPUY MATEOS, Felipe	Veterinario		712.600	187.920	900.520
MURILLÓ MARISCAL, Emilio	Veterinario		712.600	187.920	900.520
PERAL MOLINA, Guillermo	Veterinario		712.600	187.920	900.520
RAMOS REY, Miguel	Veterinario		712.600	187.920	900.520
CARDENAL HERNÁNDEZ, Miguel J.	Veterinario		712.600	187.920	900.520
CASTAÑO CLARO, Eloy	Veterinario		712.600	187.920	900.520
NAVARRO MOLANO, José Antonio .	Veterinario		712.600	187.920	900.520
FOLO BENITO, Aniceto	Veterinario		712.600	187.920	900.520
VEGA CANTALAFIEDRA, Manuel ...	Veterinario		712.600	187.920	900.520

(57)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE EXCOMUNIDAD.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BADAJOZ
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
RUIZ DELGADO, Ignacio	Técnico Admiv ^s .	A01PG-1285	Activo	Sin nivel	1.007.590	410.916	1.418.496
CARRILLO BERNALDEZ, Luis	Auxiliar Admiv ^s .	A03PG-14681	Activo	Nivel 8	438.760	321.336	760.096
MIRA TUR, Francisco .	Nal. Veterinario	A06AG-150	Activo	J. Sección	1.045.660	750.132	1.795.792
CARPIO RECENA, Francisco	Nal. Veterinario	A06AG-326	Activo	J. Negociado	855.260	660.324	1.515.584
ARROYO TOMBIO, Julián	Veterinario Titu		Activo	J. Negociado			

(56)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BADAJOZ
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SANCHEZ CATALAN, Aureliano ...	Aux. C. Pecuario	621.068	95.916	716.984
BLASCO DE MIGUEL, M ^a Pilar ...	Administrativo	714.490	95.916	810.406
SANCHEZ MEJIAS, M ^a Carlota ...	Aux. Administrativo	604.646	77.772	682.418
CABALLER NAVARRO, Matilde ...	Administrativo	683.340	95.916	779.256
LOPEZ LARA, Ana M ^a	Aux. Administrativo	528.836	77.772	606.608
FUENTES CONGREGADO, M ^a Carmen.	Administrativo	652.204	95.916	748.120
GASPAR VINAGRE, M ^a del Carmen.	Aux. Administrativo	528.836	77.772	606.608
CARO DE VERA, Pedro	Aux. C. Pecuario	683.340	95.916	779.256
ROMERO ARADILLA, Homiel	Aux. C. Pecuario	683.340	95.916	779.256
ANDRADA CASARES, Luciano	Aux. C. Pecuario	683.340	95.916	779.256

(58)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE EXTREMADURA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BADAJOZ
INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
GARCIA REDONDO, M ^a - Soledad	Aux. Admiv ^a .	A0300-14328	Activo	Aux. Admiv ^a .	377.832	304.452	682.284
ESPARRAGO LLINAS, - Francisco	Ing. Agrónomo	A01AG-669	Activo	Jefe Sección	1.159.900		1.910.032
LOPEZ LANCHO, Fedari - co	Ing. Tec.Agríc.	A02AG-770	Activo	Jefe Negociado	872.256	441.612	1.313.868
COSTELA ALVAREZ, Al - berto		B02AG-313	Activo	Capataz			555.196
GRADERA JAREÑO, Vi - cente	Ing. Téo.Agríc.	A02AG-952	Activo	J.Negociado	790.864	441.612	1.222.476

(58)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE EXTREMADURA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CACERES
PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
LUENCO RODRIGUEZ, Eu - genio	Ing. Agrónomo	A01AG-901	Activo	Jefe Sección	1.091.840	750.132	1.841.972
MARTINEZ DE VELASCO Y MENA, Dionisio ..	Ing. Agrónomo	A01AG-1432	Activo	J.Negociado	959.548	660.324	1.619.872
MARQUEZ HERRERO, Juan Antonio	Ing. Téo. Agríc.	A02AG-1171	Emo. Es.	Ing. T. Agríc.	-	-	-
MURO CHARFOLE, Juan ..	Ing. Téo. Fores.	A04AG-143	Activo	J.Negociado	1.009.412	441.612	1.451.024
SANCHEZ DE ROJAS, - Juan M.	Ing. Téo. Fores.	A04AG-438	Activo	Ing. T. Fores.	615.808	316.450	932.258
BERMEJO ROMAN, Flo - rentino	Administrativo	A02FG-12719	Activo	Administrativo	652.688	233.208	985.896
GARCIA TREMADO, Joa - quín	Admiv ^a . AISS	T06PG11A-4136	Activo	Administrativo	711.452	221.568	933.020
MOLANO ALVARADO, Juan ..	Auxiliar A.T.M.	AR3FG-12804	Activo	A. Principal	166.428	257.576	524.004

(61)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BADAJOZ
INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DOMINGUEZ PIÑERO, Pilar	Aux. Administrativo	528.836	77.772	606.608

(60)

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CACERES
PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
PANIAGUA MARILLO, - Marcelo	Guardería Forest.	A05AG-342	Activo	Subinsp. Frov.	521.488	439.908	961.396
CURIEL GARCIA, Mi - guel	Guardería Forest.	A05AG-648	Activo	Jefe de Comarca	521.488	321.336	842.824
PANIAGUA REMEDIOS, - Santiago	Guardería Forest.	A05AG-780	Activo	Jefe de Comarca	525.088	385.134	910.222
ROSA MUÑOZ, Julio ..	Guardería Forest.	A05AG-863	Activo	Jefe de Zona(6)	521.488	367.458	888.946
GONZALEZ COLLADO, - Marcelino	Guardería Forest.	A05AG-884	Activo	Jefe de Zona(6)	525.088	367.458	892.546
JIMENEZ BONILLA, Juan ..	Guardería Forest.	A05AG-896	Activo	Jefe de Zona(6)	521.488	367.458	888.946
PELOCHE CASTRO, Mar - celino	Guardería Forest.	A05AG-1790	Activo	Jefe de Zona(6)	482.992	303.660	786.652
DOMINGUEZ GONZALEZ, - J. Luis	Guardería Forest.	A05AG-2794	Activo	Agente Forestal	410.432	249.924	660.356
ALVAREZ ENCINAS, Teo - doro	Guardería Forest.	A05AG-2879	Activo	Agente Forestal	410.432	359.282	769.714
TOVAR DE CACERES, - Isacio	Guardería Forest.	A05AG-3100	Activo	Agente Forestal	376.368	313.722	690.090
HINOJAL MATEOS, José Antonio	Guardería Forest.	A05AG-3200	Activo	Agente Forestal	357.536	313.722	671.258
MARTIN SANCHEZ, Sev - yriano	Guardería Forest.	A05AG-3208	Activo	Jefe de Zona(3)	357.536	340.590	698.126

(62)

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CACERES
PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
BANCHEZ GOMEZ, Moisés	Guardería Forest.	A05AG-3224	Activo	Jefe Zona (3)	361.136	386.160	747.296
VAQUERO MARTIN, Castor	Guardería Forest.	A05AG-3226	Activo	Jefe Zona (3)	353.936	386.160	740.096
GONZALEZ MUÑOZ, José Luis	Guardería Forest.	A05AG-3232	Activo	Agente Forest.	353.936	249.924	603.860
RUBIO RUBIO, Vicente	Guardería Forest.	A05AG-3261	Activo	Agente Forest.	349.436	249.924	599.360
GARCIA GARCIA, Jesús	Guardería Forest.	A05AG-3319	Activo	Agente Forest.	357.536	359.292	716.828
RUANO RODRIGUEZ, Gerardo	Guardería Forest.	A05AG-3399	Activo	Agente Forest.	342.304	359.292	701.596
AVILA FERNANDEZ, Diego	Guardería Forest.	A05AG-3400	Activo	Agente Forest.	349.504	359.292	708.796
PEREZ ROMAN, Francisco	Guardería Forest.	A05AG-3406					
HERNANDEZ FERNANDEZ, Ubaldo	Guardería Forest.	A05AG-3408	Activo	Agente Forest.	342.304	249.924	592.228

(63)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VA AGROPITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE EXTREMADURA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CACERES
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
MARTIN CALAMA, Angel	Nal. Veterinario	A06AG-241			1.015.680	750.132	1.765.812
SERRANO VICENTE, Rafael	Nal. Veterinario	A06AG-350	Activo	J. Negociado	760.760	660.374	1.421.034
MORENO ORTEGA, Antonio	Veterin. Titular	A40G0-5270	Activo	J. Negociado	-	410.016	410.016
JIMENEZ VERA, Emilia	Admtvº. AISS	T06PG11A-250	Activo	Administrativo	726.684	221.568	948.252
GARCIA PACHECO, Benito	Admtvº. AISS	T06PG11A3610	Activo		696.220	221.568	917.788
SOSA ROMAN, Mª del Carmen	Admtvº. AISS	T06PG11A3708	Activo	Administrativo	581.980	221.568	803.548
RAMOS GARCIA, María	Aux. Admtvº.	A03PG-19313	Activo	A. Principal(6)	410.364	304.452	714.816

(65)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: CACERES
PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CORRALES ALVAREZ, Vidal	Ayudante Técnico	714.490	95.916	810.406

(64)

RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

CACERES
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complent.	
BARRIOS NEILA, Angel	Veter. Contrat.		712.600	187.920	900.520
CARRASCO GIMENO, Rafael	" "		712.600	187.920	900.520
MAYO PELAYO, Santiago	" "		712.600	187.920	900.520
RODRIGUEZ ESCUDERO, Manuel ..	" "		712.600	187.920	900.520
RODRIGUEZ ZUIL, Juan	" "		712.600	187.920	900.520
SANCHEZ TOVAR, Juan	" "		712.600	187.920	900.520
SUERO MAYORAL, José	" "		712.600	187.920	900.520
SEVILLA PALLEES, Cayo	" "		712.600	187.920	900.520
CARBONERO MARQUEZ, Javier ...	" "		712.600	187.920	900.520

(66)

2.4. RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL

Localidad: CACERES
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MAGARIÑO MARQUEZ, Antonio	Auxiliar P. Controlador	745.626	95.916	841.542
MORENO BRAYO, Norberto		714.490	95.916	810.406

(67)

RELACION Nº 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA A LA JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

Capítulo 1 - Remuneraciones de Personal (Miles de Ptas.)

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.1	1.440	2.684	141.180	3.129
21.36.1	196	-	9.708	-
21.36.1	1.278	-	373.213	-
21.37.1	371	-	16.348	-
TOTAL	3.285	2.684	540.447	3.129

NOTA 1: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

NOTA 2: "Antes del 31-3-82 se publicarán las relaciones de funcionarios correspondientes a los Costes Indirectos Periféricos, así como las relaciones de puestos de trabajo, con sus respectivos niveles, correspondientes a los Costes Directos e Indirectos Centrales."

(68)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE EXTREMADURA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CACERES
INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
MORALES MORALES, José M ^a	Ing. Agrónomo	A01AG-1311	Activo	Jefe Sección	942.220	750.132	1.692.352
ORTIZ DE LA TABLA Y LOPEZ, Cándido ...	Ing. T. Agrícola	A02AG-294	Activo	J. Negociado	1.063.140	441.612	1.504.752
MAYORAL JARAIZ, Germán	Ing. T. Agrícola	A02AG-859	Activo	I.Téc. Agrícola	949.892	316.452	1.266.344
FERNANDEZ BLANCO, José A.	Ing. T. Agrícola	A02AG-789	Activo	J. Negociado	887.556	441.612	1.329.168
GALAN NUÑEZ, Manuel.	Veterin. Titular	A4080-3753	C. Serv.	Veterinario	-	-	-
JIMENEZ RAMA, M ^a Carmen	Auxiliar AISS	T06PG12A3432	Activo	Aux. Adm ^{va}	362.600	249.924	612.524

(68)

RELACION Nº 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA A LA JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA.

Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y Servicios (Miles de Ptas.)

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.2	396	-	-	8.542
21.02.2	-	-	-	-
21.03.2	-	-	13.770	-
21.04.2	186	-	1.027	-
21.35.2	63	-	1.048	-
21.36.2	232	-	27.235	-
21.37.2	65	-	4.824	-
TOTAL	932	272	56.446	463

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(70)

RELACION Nº 1

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA A LA JUNTA DE EXTREMADURA

Capítulo 1.— INGRESOS obtenidos por venta de productos.

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Miles de pesetas
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos	
21.01.6	-	27	1.000	-	5.250
21.02.6	-	155	-	-	
21.04.6	-	-	4.018	-	
21.35.6	-	-	6.500	-	
21.36.6	-	-	700	-	
21.37.6	-	-	643	-	
T O T A L		182	12.761	4	

NOTA: La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982.

(72)

RELACION Nº 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA A LA JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

Capítulo 6.— Inversiones Reales (Miles de Ptas.)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.6	-	27	1.000	-
21.02.6	-	155	-	-
21.04.6	-	-	4.018	-
21.35.6	-	-	6.500	-
21.36.6	-	-	700	-
21.37.6	-	-	643	-
T O T A L		182	12.761	4

NOTA: La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982.

(71)

5470

ORDEN de 5 de marzo de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.

Excelentísimos señores:

De acuerdo con lo establecido en la disposición final del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, procede asegurar la coordinación interministerial que en el mismo se establece.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia, de Trabajo y Seguridad Social y de Cultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—La tramitación y concesión de las ayudas a que se refiere el artículo 1 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, se regirán por lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Art. 2.º *Formas de concesión de ayudas.*—Las ayudas individuales o institucionales que establece el artículo 2.º del Real Decreto podrán concederse de la siguiente manera:

- Las individuales, de forma directa o indirecta.
- Las institucionales, por concurso o por convenio.

A los efectos de la presente Orden ministerial, se entiende:

- Como concesión directa, la otorgada personalmente al propio beneficiario o su representante legal.
- Como concesión indirecta, la otorgada al beneficiario y abonada a la Institución donde recibe el servicio al que se destina la ayuda.
- Como concesión por concurso, la otorgada mediante las oportunas convocatorias.
- Como concesión por concierto, la otorgada en contraprestación a servicios o actividades a realizar por Entidades privadas, previstas en el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero.

SECCION 1.ª REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES

Art. 3.º *Calificación de beneficiario.*—1. A los efectos de ser beneficiario de las ayudas individuales, directas o indirectas, la calificación de disminuido vendrá dada por los equipos multiprofesionales a que hace referencia la disposición transitoria primera.

2. En relación con las ayudas de la Seguridad Social, será asimismo requisito la condición de afiliado o beneficiario de la misma, que se justificará mediante fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Art. 4.º *Determinación del límite de ingresos.*—1. Para la determinación del límite máximo de ingresos a que hace referencia el apartado uno del artículo 8 del Real Decreto 620/1981, serán de aplicación los siguientes criterios:

A) Ingresos familiares.—Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la familia, computables según lo que se establece en el apartado C) siguiente, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de sus miembros, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquiera otra Institución o Entidad pública, así como las ayudas o becas que perciban los miembros estudiantes de aquélla.

A los ingresos brutos declarados se le deducirán los gastos de explotación o descuentos procedentes, hasta que se reflejen sólo los ingresos netos.

B) Deducciones.—Del total de los ingresos familiares netos se efectuarán las siguientes deducciones:

1. Por ingresos de hijos y ascendientes:

— Los ingresos de los hijos menores de veintiún años que convivan en el domicilio familiar tendrán una deducción del 50 por 100 en el cómputo general cuando procedan de su trabajo personal.

— Los ingresos de los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar tendrán asimismo una deducción del 50 por 100 en el cómputo general.

2. Por razón de hijos estudiantes:

— Por cada hijo estudiante de Educación Preescolar o de Educación General Básica se deducirán 15.000 pesetas.

— Por cada hijo estudiante de Bachillerato, COU, Formación Profesional u otros estudios no universitarios se deducirán 25.000 pesetas.

— Por cada hijo estudiante de nivel universitario, menor de veintiún años, se deducirán 50.000 pesetas.

No se aplicará deducción alguna por el hijo estudiante de cualquier nivel que curse sus estudios fuera de la localidad de su domicilio familiar pudiendo cursarlos en dicha localidad.